



Número 3

20 de mayo de 2011



BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

Página

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.1. Claustro Universitario

- Acuerdo 1/CU 19-5-11 por el que se aprueba el Reglamento General de Investigación. 4
- Acuerdo 2/CU 19-5-11 por el que se aprueba el proyecto de modificación del Reglamento General de Régimen Electoral. 17

I.2. Consejo de Gobierno

- Acuerdo 4.3/CG 29-4-11 por el que se aprueba la segregación del actual Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas. 30
- Acuerdo 4.4.1/CG 29-4-11 por el que se aprueba el itinerario curricular conjunto para la obtención de la doble titulación de Grado en Finanzas y Contabilidad y de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. 30
- Acuerdo 4.4.2.1/CG 29-4-11 por el que se aprueban las bases de acuerdo con la Universidad de Congreso (Mendoza-Argentina), para la implantación de dobles titulaciones internacionales en los estudios impartidos en la Facultad de Turismo y Finanzas. 30
- Acuerdo 4.4.2.2/CG 29-4-11 por el que se aprueban las bases de acuerdo con la Universidad Federal Fluminense (Brasil), para la implantación de dobles titulaciones internacionales en los estudios impartidos en la Facultad de Turismo y Finanzas. 30
- Acuerdo 4.4.2.3/CG 29-4-11 por el que se aprueban las bases de acuerdo con la Universidad de Haute-Alsace (Francia), para la implantación de dobles titulaciones internacionales en los estudios impartidos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 31



- Acuerdo 4.5/CG 29-4-11 por el se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ciencias Médicas por las Universidades de Sevilla y Málaga. 31
- Acuerdo 4.6.1/CG 29-4-11 por el que se aprueban las modificaciones de Memorias de verificación del Grado en Bioquímica por las Universidades de Sevilla y Málaga y del Grado en Ingeniería de Edificación. 31
- Acuerdo 4.6.2/CG 29-4-11 por el que se aprueba la implantación de las Titulaciones de Grado en Educación Primaria y en Fisioterapia en el Centro adscrito CEU “Francisco Maldonado” de Osuna y las modificaciones de Memorias de verificación de dichos Títulos de Grado. 31
- Acuerdo 4.6.3/CG 29-4-11 por el que se aprueban las modificaciones de Memorias de verificación del Máster Universitario en Escritura Creativa y del Máster Universitario en Estudios Americanos. 31
- Acuerdo 4.7/CG 29-4-11 por el que se aprueba el establecimiento de límite en el número de créditos a cursar en programas de movilidad. 32
- Acuerdo 4.8/CG 29-4-11 por el que se aprueba la sustitución de la asignatura optativa del Plan de Estudios de Ingeniería Informática. 33
- Acuerdo 4.9.1/CG 29-4-11 por el que se conviene solicitar el cambio de denominación de la Oficina de Postgrado por el de Centro Internacional de Postgrado y Doctorado. 33
- Acuerdo 4.9.2/CG 29-4-11 por el que se conviene solicitar el cambio de denominación del Centro de Estudios Universitarios EUSA. 33
- Acuerdo 4.10/CG 29-4-11 por el se aprueban las directrices generales para la puesta en marcha de las nuevas Titulaciones que serán de aplicación en el curso 2011-2012. 34
- Acuerdo 5.3/CG 29-4-11 por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción. 35
- Acuerdo 7.1.1/CG 29-4-11 por el que se aprueba la oferta de plazas para estudiantes de nuevo ingreso para el curso académico 2011-2012 en los diferentes Centros y Títulos de Grado y Segundos Ciclos. 39
- Acuerdo 7.1.2/CG 29-4-11 por el que se aprueba la oferta de plazas para estudiantes de nuevo ingreso para el curso académico 2011-2012 en los diferentes Centros y Títulos de Máster Universitario. 47
- Acuerdo 7.2/CG 29-4-11 por el que se aprueba el Calendario Académico para el Curso 2011-2012. 50
- Acuerdo 8.1/CG 29-4-11 por el que se aprueba la oferta de plazas de nuevo ingreso en matrícula oficial en el Instituto de Idiomas para el Curso 2011-2012. 52
- Acuerdo 8.2/CG 29-4-11 por el que se aprueba el Calendario Académico del Instituto de Idiomas para el Curso 2011-2012. 52



II. CARGOS ACADÉMICOS

- Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento Decanos y Directores de Escuela. 53

IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Acuerdo 9/CG 29-4-11 por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras. 53
- Acto 10/CG 29-4-11 por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno. 54



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.1. Claustro Universitario

Acuerdo 1/CU 19-5-11 por el que se aprueba el Reglamento General de Investigación.

Acuerdo 1/CU 19-5-11, por el que habiéndose producido la votación del Proyecto de Reglamento General de Investigación, durante los días 17 y 18 de mayo anticipadamente, y el 19 de mayo en sesión abierta; estando integrado actualmente el Claustro Universitario por 282 claustrales; requiriéndose para la aprobación del Proyecto la mayoría absoluta de hecho del Claustro Universitario en virtud de la Disposición Transitoria Primera del EUS; resultando ser dicha mayoría 142 votos; y habiendo obtenido el citado Proyecto 200 votos a favor, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 del RFCU, se aprueba el Reglamento General de Investigación, en los términos del documento adjunto.

Según el acta de escrutinio, la votación arrojó el siguiente resultado: número de votos emitidos 220; número de votos nulos 1; número de votos válidos 219 de los cuales 200 lo fueron a favor, 12 en contra y 7 en blanco.

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

SUMARIO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2. Principios rectores generales
- Artículo 3. Organización general
- Artículo 4. Los grupos de investigación
- Artículo 5. Investigadores contratados
- Artículo 6. Becarios de investigación y personal investigador predoctoral en formación
- Artículo 7. Otro personal investigador
- Artículo 8. Protección de los derechos de propiedad

TÍTULO II. ESTRUCTURAS CENTRALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

CAPÍTULO 1º. LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

- Artículo 9. La Comisión de Investigación de la Universidad
- Artículo 10. Funciones de la Comisión de Investigación de la Universidad
- Artículo 11. Régimen de funcionamiento de la Comisión de Investigación de la Universidad

CAPÍTULO 2º. LOS SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 12. Los Servicios Generales de Investigación
- Artículo 13. Carta de servicios y precios públicos
- Artículo 14. Consejo Asesor de los Servicios Generales de Investigación
- Artículo 15. Competencias del Consejo Asesor de los Servicios Generales de Investigación

CAPÍTULO 3º. LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 16. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
- Artículo 17. Empresas de base tecnológica

CAPÍTULO 4º. EL COMITÉ ÉTICO DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 18. El Comité Ético de Investigación

TÍTULO III. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 19. Participación en proyectos, contratos y convenios de investigación
- Artículo 20. Proyectos, contratos o convenios con otras entidades

TÍTULO IV. CONTRATOS DE APLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- Artículo 21. Contratos de aplicación de la investigación
- Artículo 22. Gestión y recursos de los contratos de aplicación de la investigación
- Artículo 23. Titularidad de los resultados de los contratos de aplicación de la investigación



TÍTULO V. ESTUDIOS DE DOCTORADO

CAPÍTULO 1º. LA COMISIÓN DE DOCTORADO

Artículo 24. La Comisión de Doctorado de la Universidad de Sevilla

Artículo 25. Régimen de funcionamiento

CAPÍTULO 2º. PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 26. Programas de doctorado

Artículo 27. Comisiones académicas y coordinadores de los programas de doctorado

Artículo 28. Escuelas de Doctorado

Artículo 29. Acceso a los programas de doctorado

Artículo 30. Programas internacionales

CAPÍTULO 3º. LA TESIS DOCTORAL

Artículo 31. La tesis doctoral

Artículo 32. El director de la tesis doctoral

Artículo 33. Condiciones para la elaboración de la tesis doctoral

Artículo 34. Tribunal de evaluación de la tesis

Artículo 35. Acto de defensa de la tesis doctoral

Artículo 36. Registro de doctores

CAPÍTULO 4º. PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO

Artículo 37. Premio extraordinario de doctorado

Artículo 38. Convocatoria y procedimiento de concesión

TÍTULO VI. DOCTORADO HONORIS CAUSA

Artículo 39. Doctorado honoris causa

Artículo 40. Comisión de doctorados honoris causa

Artículo 41. Iniciativas de concesión de doctorados honoris causa

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cita en género femenino de los preceptos de este reglamento

Segunda. Homologación de los títulos de doctor extranjeros

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen de los becarios de investigación y personal investigador en formación

Segunda. Del actual Comité Ético de Experimentación.

Tercera. Extinción de los programas de Doctorado de normativas anteriores al RD 99/2011

Cuarta. Competencias adicionales de la Comisión de Doctorado

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo

Segunda. Entrada en vigor

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Este reglamento tiene por objeto desarrollar el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante, Estatuto) en lo que se refiere a las actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia de resultados, así como los estudios de doctorado y la concesión de doctorados honoris causa.

2. Este reglamento será de aplicación en la Universidad de Sevilla y servirá de base para la articulación de recursos humanos, infraestructuras, equipamientos científicos y financiación en el fomento de las actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia de resultados.

Artículo 2. Principios rectores generales

1. La Universidad de Sevilla fomentará el desarrollo de la investigación, de la innovación tecnológica y de la transferencia de sus resultados. Asimismo, favorecerá el desarrollo de programas multidisciplinares y la coordinación de investigaciones específicas con otras universidades y centros de investigación.

2. La Universidad de Sevilla velará porque las investigaciones desarrolladas en su seno no vulneren los principios proclamados en el artículo 2 de su Estatuto.

Artículo 3. Organización general

1. La organización de la investigación corresponde a los Departamentos, que se dotarán de las Comisiones de In-



vestigación previstas en el artículo 65 del Estatuto, y a los Institutos Universitarios de Investigación.

2. Los Institutos Universitarios de Investigación se registrarán por las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía que sean de aplicación, por el Estatuto, por su reglamento de funcionamiento y por el acuerdo de creación o adscripción, en su caso.

3. La Universidad de Sevilla podrá crear o adscribir, a través de los convenios de colaboración con otras entidades previstos en el artículo 41 de su Estatuto, Institutos o Centros Mixtos de Investigación en áreas específicas en la que esta colaboración permita un mayor desarrollo del conocimiento científico. Dichos convenios determinarán su régimen de funcionamiento y financiación.

4. La Universidad de Sevilla podrá establecer estructuras organizativas de soporte y canalización de las iniciativas investigadoras y de transferencia de los resultados de la investigación.

Artículo 4. Los grupos de investigación

1. La Universidad de Sevilla promoverá la formación de grupos de investigación en todos los ámbitos. Sin perjuicio del respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, se fomentará la presencia equilibrada de hombres y mujeres en dichos grupos.

2. La identificación, composición y estructura interna de los grupos de investigación se ajustará a la normativa que establezca al efecto la Comunidad Autónoma de Andalucía. En todo caso, cada grupo de investigación estará adscrito a una de las grandes ramas del conocimiento y contará con un responsable que será miembro de su personal docente e investigador con plena capacidad investigadora.

3. Los cambios de identificación, composición y estructura de los grupos de investigación deberán ser comunicados a la Comisión de Investigación de la Universidad (en adelante, Comisión de Investigación). Los cambios de adscripción a rama del conocimiento de los grupos de investigación deberán contar con la aprobación de dicha Comisión.

4. El Vicerrectorado competente en materia de investigación elaborará y mantendrá actualizado el catálogo de los grupos de investigación de la Universidad de Sevilla, que estará constituido por:

a) Todos los grupos que aparezcan en el Inventario de Grupos de Investigación de la Comunidad Autónoma Andaluza como pertenecientes al organismo "Universidad de Sevilla".

b) Los grupos de investigación que en el citado Inventario figuren como adscritos a un organismo mixto en el que participe la Universidad de Sevilla, cuando el responsable del grupo pertenezca al personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla.

c) Los grupos de investigación no incluidos en el Inventario de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya creación haya sido autorizada por la Comisión de Investigación.

Artículo 5. Investigadores contratados

1. La Universidad de Sevilla fomentará la incorporación de investigadores de reconocido prestigio o que hayan sido seleccionados mediante convocatorias públicas competitivas, de acuerdo con sus planes estratégicos de investigación y las disponibilidades presupuestarias.

2. El régimen aplicable a estos investigadores se establecerá en el Reglamento general de personal docente e investigador.

Artículo 6. Becarios de investigación y personal investigador predoctoral en formación

1. Son becarios de investigación o personal investigador predoctoral en formación de la Universidad de Sevilla quienes disfruten de becas o contratos de formación de personal docente o investigador concedidas por la Administración del Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por la Universidad de Sevilla, o de otras becas análogas homologadas por la Comisión de Investigación, que hayan sido concedidas en función del expediente académico y del currículo científico para realizar, fundamentalmente, tareas de investigación.

2. El régimen aplicable a los becarios de investigación y personal investigador en formación se establecerá en el Reglamento general de personal docente e investigador; hasta su aprobación, se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de este reglamento.

3. La Comisión de Investigación establecerá y revisará anualmente la lista de los programas de ayuda a la formación de personal investigador que están homologados a efectos de lo dispuesto en el apartado 1. Dicha lista será pública e incluirá, en todo caso, los programas inscritos en el Registro general de programas de ayudas a la investigación a los que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación (en adelante, RD 63/2006) o normativa estatal que lo sustituya.

4. Los programas de ayuda a la formación de personal



investigador que se homologuen deberán estar dirigidos al desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica a través de estudios oficiales de doctorado y ser equiparables en sus objetivos y procedimientos a lo dispuesto en el citado RD 63/2006; sus convocatorias deberán, además, respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 7. Otro personal investigador

1. A los efectos de este reglamento, no serán considerados becarios de investigación, ni personal investigador en formación, aquellos titulados o estudiantes del último curso de su titulación que se adscriban como becarios a actividades de investigación resultantes de:

- a) Proyectos o contratos de investigación concedidos mediante convocatoria pública y competitiva en los que las condiciones de la beca sean fijadas por el investigador responsable, de acuerdo con los requerimientos del proyecto o contrato.
- b) Contratos desarrollados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- c) Becarios o contratados en virtud de convenios en los que se recoja como objetivo proporcionarles formación práctica o especialización mediante su participación en tareas de investigación.

2. Los becarios y otro personal investigador no recogido entre las diversas categorías de profesorado, ni en los artículos 5 y 6 de este reglamento, se regirán por un reglamento específico. El proyecto de dicho reglamento será negociado con el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral y sometido al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Artículo 8. Protección de los derechos de propiedad

1. Para la protección de los derechos de propiedad intelectual se establece lo siguiente:

- a) Corresponden al autor de los trabajos objeto de propiedad intelectual, en los términos y para las actividades recogidas en la leyes, los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y momento; en especial, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán realizarse sin su autorización expresa.
- b) La Universidad de Sevilla, de acuerdo con la legislación sobre la materia, velará por los derechos de propiedad intelectual de sus miembros. El Consejo de Gobierno podrá elaborar normas que regulen los procedimientos para la defensa de dichos derechos.

2. Para la protección de otros derechos de propiedad se establece lo siguiente:

- a) El personal deberá comunicar sus invenciones susceptibles de protección a la Universidad de Sevilla, que tramitará las correspondientes solicitudes de títulos de propiedad, salvo cuando proceda otra cosa en los casos de convenios y contratos de aplicación de la investigación previstos en el artículo 23.
- b) Los derechos de propiedad reconocidos por la legislación vigente obtenidos por la actividad del personal de la Universidad de Sevilla se reconocerán como invención laboral y su titularidad corresponderá a la Universidad de Sevilla.
- c) La Universidad de Sevilla garantizará el derecho de sus obtentores a ser mencionados como inventores y a su participación en los retornos que su venta o licencia pueda generar. El Consejo de Gobierno podrá elaborar normas que regulen los procedimientos para la defensa de dichos derechos.
- d) Los derechos de propiedad de las invenciones resultantes de la actividad del personal de la Universidad de Sevilla formarán parte del patrimonio de la Universidad y su gestión estará supeditada a las normas generales que regulen esta materia.
- e) La comercialización de los títulos de propiedad de invenciones cuyo titular sea la Universidad de Sevilla se regulará contractualmente y estará sujeta a una política de transparencia que deberá tener presente el Marco Comunitario de Ayudas del Estado a la Investigación, Desarrollo e Innovación (2006/C323/01).

TÍTULO II. ESTRUCTURAS CENTRALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

CAPÍTULO 1º. LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 9. La Comisión de Investigación de la Universidad

1. La Comisión de Investigación de la Universidad es el órgano encargado de la planificación, fomento, valoración y difusión de la actividad investigadora de la Universidad de Sevilla, así como de la distribución de los recursos económicos correspondientes, entre los diversos Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios y estructuras relacionados con la investigación.

2. La composición de la Comisión de Investigación se ajustará a lo establecido en el artículo 64.2 del Estatuto. La condición de miembro es personal e indelegable,



salvo en el caso de la presidencia, que corresponde al Rector o Vicerrector en quien delegue.

3. Actuará como secretario de la Comisión de Investigación, con voz pero sin voto, la persona responsable de la unidad administrativa competente en materia de investigación.

4. El mandato de la Comisión de Investigación será de cuatro años, sin perjuicio de las renovaciones parciales que procedan. Extinguido el mandato, los representantes electos mantendrán su condición de miembros de la Comisión hasta la elección de nuevos representantes.

Artículo 10. Funciones de la Comisión de Investigación de la Universidad

Son funciones de la Comisión de Investigación las siguientes:

- a) Elaborar planes generales de investigación, desarrollo, innovación y transferencia de resultados, definiendo sus líneas estratégicas y objetivos, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Distribuir los recursos económicos correspondientes entre los Departamentos, grupos de investigación, Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios y estructuras relacionados con la investigación, mediante convocatorias públicas o en aplicación de criterios de valoración previamente aprobados.
- c) Conocer y difundir la Memoria de Investigación de la Universidad, recogiendo la información de los Departamentos, de los Institutos Universitarios de Investigación, de los Servicios Generales de Investigación y de otras estructuras relacionadas con la investigación.
- d) Establecer criterios generales de valoración de la calidad de la investigación realizada en la Universidad de Sevilla y adoptar las medidas convenientes para la divulgación y publicación de sus resultados.
- e) Informar al órgano competente sobre la creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación.
- f) Informar al órgano competente sobre la creación, modificación o supresión de los Servicios Generales de Investigación, así como sobre el nombramiento de sus Responsables Científicos.
- g) Conocer el contenido de la Memoria Anual de la actividad desarrollada por cada uno de los Servicios Generales de Investigación.
- h) Proponer al Rector el nombramiento de los miembros

del Comité Ético de Investigación y al Consejo de Gobierno el reglamento de funcionamiento de dicho comité.

- i) Establecer la lista de los programas de ayuda a la formación de personal investigador homologados a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.1 de este reglamento.
- j) Establecer los requisitos que deben cumplir y, en su caso, autorizar la creación de grupos de investigación no incluidos en el Inventario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- k) Proponer medidas que fomenten y valoren la dedicación del personal docente e investigador a la investigación y la formación doctoral.
- l) Cualquier otra función relacionada con la investigación o la transferencia de resultados que le atribuyan este reglamento o la normativa aplicable, así como la que le sea encomendada por los órganos de la Universidad.

Artículo 11. Régimen de funcionamiento de la Comisión de Investigación de la Universidad

1. La Comisión de Investigación será convocada en sesión ordinaria por su presidente, al menos una vez cada trimestre durante el periodo lectivo, y con carácter extraordinario cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros con derecho a voto mediante escrito dirigido al presidente en el que consten el orden del día y la firma de todos los solicitantes de la convocatoria.
2. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Investigación, con voz y sin voto, los miembros de la comunidad universitaria que estime conveniente, en cada caso, el presidente.
3. La Comisión de Investigación se entenderá constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria con la tercera parte de ellos.
4. Para la adopción de acuerdos será necesaria la presencia de la tercera parte de los miembros de la Comisión.
5. De las reuniones de la Comisión de Investigación se levantará acta que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas y el contenido de los acuerdos adoptados.
6. La Comisión de Investigación podrá funcionar mediante subcomisiones creadas al efecto para elaborar informes o propuestas que serán elevadas al pleno de la Comisión para su debate y, en su caso, adopción de



acuerdos. La composición de dichas subcomisiones se hará respondiendo a criterios de grandes ramas del conocimiento, pudiendo, no obstante, incluir expertos externos a la propia Comisión, que tendrán voz pero no voto.

7. En aquellos supuestos de funcionamiento no regulados en este reglamento, se aplicará subsidiariamente el Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO 2º. LOS SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12. Los Servicios Generales de Investigación

1. Los Servicios Generales de Investigación integran la oferta de recursos en equipamiento científico avanzado y proporcionan apoyo funcional e instrumental al desarrollo de la actividad investigadora. En estos términos, atienden a las necesidades de los investigadores de la Universidad de Sevilla y prestan servicios, mediante la suscripción de convenios o contratos, a instituciones y entidades públicas o privadas.

2. Los Servicios Generales de Investigación dependerán funcionalmente del Vicerrectorado competente en materia de investigación y tendrán, en conjunto, un Director designado por el Rector.

3. Cada uno de los Servicios Generales de Investigación contará con un Responsable Científico, que será nombrado por el Rector a propuesta del Vicerrector competente en materia de investigación, previa audiencia de la Comisión de Investigación.

4. El régimen específico de funcionamiento y prestación de servicios se regulará por un Reglamento de los Servicios Generales de Investigación que será aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Investigación.

5. Los Servicios Generales de Investigación podrán promover, organizar o participar en congresos, jornadas, cursos de especialización y eventos similares que guarden relación con las técnicas o prestaciones que desarrollan.

Artículo 13. Carta de servicios y precios públicos

1. La carta de servicios de los Servicios Generales de Investigación facilitará a los usuarios la obtención de información relativa a los servicios que presta, compromisos de calidad, derechos de los usuarios, mecanismos de participación activa y otros datos de interés.

2. Los precios públicos por la utilización de los Servicios

Generales de Investigación serán aprobados por el Consejo Social, previa propuesta del Consejo de Gobierno que irá adjunta al presupuesto anual.

Artículo 14. Consejo Asesor de los Servicios Generales de Investigación

1. El Consejo Asesor de los Servicios Generales de Investigación es un órgano consultivo que tiene la función de asesorar al Director de los Servicios Generales de Investigación en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de los fines establecidos para dichos servicios y con las mejoras necesarias para asegurar la calidad de sus prestaciones.

2. El Consejo Asesor de los Servicios Generales de Investigación está formado por el conjunto de los Responsables Científicos de los Servicios Generales de investigación.

Artículo 15. Competencias del Consejo Asesor de los Servicios Generales de Investigación

Son competencias del Consejo Asesor de los Servicios Generales de Investigación las siguientes:

- a) Asesorar en las estrategias a medio y largo plazo de los Servicios Generales de Investigación.
- b) Asesorar al Director en la elaboración de la propuesta de presupuesto anual necesario para el funcionamiento de los Servicios Generales de Investigación.
- c) Asesorar a la Comisión de Investigación en la elaboración y modificación, en su caso, del Reglamento de los Servicios Generales de Investigación.

CAPÍTULO 3º. LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación

1. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación es la unidad administrativa encargada de gestionar y promocionar las actividades de transferencia del conocimiento generado a través de la investigación para contribuir al bienestar social.

2. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación dependerá funcionalmente del Vicerrectorado competente en materia de transferencia de resultados y contará con un Director nombrado por el Rector.

3. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación elaborará una carta de servicios que proporcionará a los usuarios información relativa a los servicios que presta, compromisos de calidad, derechos de los usuarios



rios, mecanismos de participación activa, y otros datos de interés.

Artículo 17. Empresas de base tecnológica

1. La Universidad de Sevilla favorecerá la creación de empresas de base tecnológica que apliquen el conocimiento generado por su actividad investigadora.

2. La creación de una empresa de base tecnológica requerirá acuerdo explícito del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Social. El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento que deben seguir las propuestas de creación.

3. El apoyo institucional que una empresa de base tecnológica pueda recibir y la explotación, por su parte, de invenciones o derechos de explotación cuyo titular sea la Universidad de Sevilla se regularán mediante convenio.

CAPÍTULO 4º. EL COMITÉ ÉTICO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18. El Comité Ético de Investigación

1. El Comité Ético de Investigación es el órgano de la Universidad de Sevilla encargado de velar para que las investigaciones desarrolladas en su seno no vulneren los principios proclamados en el artículo 2 de su Estatuto.

2. El Comité Ético de Investigación será, asimismo, el órgano encargado de:

a) Velar por el cumplimiento de las normativas sobre protección de los derechos de las personas que sean objeto de investigaciones con fines científicos.

b) Evaluar los riesgos para la salud humana y el medio ambiente de aquellos procedimientos experimentales que conllevan la utilización confinada de organismos modificados genéticamente.

c) Velar por el cumplimiento de las normativas sobre protección y bienestar de los animales utilizados para experimentación, tareas docentes y otros fines científicos.

d) Velar por el cumplimiento de las normativas sobre protección del medio ambiente en las labores de investigación.

e) Velar por que las investigaciones de carácter militar no contravengan la legislación vigente en dicha materia.

f) Ejercer cualquier otra competencia relacionada con su campo de actuación que le otorgue la Comisión de Investigación.

3. Los investigadores de la Universidad de Sevilla deberán solicitar informe al Comité Ético de Investigación antes de participar en proyectos, contratos o convenios de investigación cuyo objeto esté relacionado con las competencias del Comité enumeradas en los apartados anteriores. El Comité elevará anualmente los informes emitidos al Consejo de Gobierno.

4. La composición, funcionamiento y duración del mandato del Comité Ético de Investigación se regularán mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

5. Los miembros del Comité Ético de Investigación serán nombrados por el Rector a propuesta de la Comisión de Investigación oído el Consejo de Gobierno.

TÍTULO III. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19. Participación en proyectos, contratos y convenios de investigación

1. El desarrollo de proyectos, contratos y convenios de investigación es esencial para el cumplimiento de las funciones de la Universidad de Sevilla, que favorecerá la participación de su personal de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

2. El personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla tiene el derecho de desarrollar y participar en proyectos, contratos o convenios de investigación.

Artículo 20. Proyectos, contratos o convenios con otras entidades

1. En los proyectos, contratos y convenios cuyo investigador principal o responsable pertenezca a la Universidad de Sevilla, ésta será la entidad beneficiaria de la ayuda o subvención, salvo en supuestos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados por el Rector.

2. La participación de investigadores de la Universidad de Sevilla en proyectos, contratos y convenios cuyo investigador principal o responsable no pertenezca a la Universidad de Sevilla deberá contar con la autorización del Rector.

3. Salvo en supuestos excepcionales, expresamente autorizados por el Rector, el personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla sólo podrá participar como investigador principal o responsable en proyectos, contratos o convenios presentados por la Universidad de Sevilla.



TÍTULO IV. CONTRATOS DE APLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 21. Contratos de aplicación de la investigación

Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y su profesorado, a través de éstos o de otras estructuras de la Universidad dedicadas a la canalización de iniciativas investigadoras y de transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades y otras entidades para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

Artículo 22. Gestión y recursos de los contratos de aplicación de la investigación

La gestión y la distribución de los recursos de los convenios y contratos de aplicación de la investigación se regirán por lo dispuesto en el Estatuto y los acuerdos específicos de encomienda de gestión que suscriba la Universidad de Sevilla.

Artículo 23. Titularidad de los resultados de los contratos de aplicación de la investigación

1. Los contratos o convenios de aplicación de la investigación suscritos por la Universidad de Sevilla podrán establecer el régimen de titularidad de los resultados de la investigación y las normas de su uso público. En caso de que no se especifique, se estará a lo dispuesto en el artículo 8.3.

2. En el caso de resultados susceptibles de generar títulos de propiedad de invenciones o derechos de explotación, la Universidad de Sevilla deberá figurar como titular de tales derechos, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado, y sus investigadores deberán reconocerse como inventores u obtentores en la inscripción de los mismos y participar en los beneficios de la explotación, en los términos que se establezcan en la normativa vigente.

3. La titularidad de la propiedad de las invenciones derivadas de proyectos de investigación financiados por entidades privadas se regulará según lo que se establezca en los correspondientes convenios o contratos, que respetarán lo establecido en el Marco Comunitario de Ayudas de Estado a la Investigación, Desarrollo e Innovación (2006/C323/01) y establecerán, en el caso de cesión total o parcial a la entidad privada, los retornos económicos que generará dicha cesión.

TÍTULO V. ESTUDIOS DE DOCTORADO

CAPÍTULO 1º. LA COMISIÓN DE DOCTORADO

Artículo 24. La Comisión de Doctorado de la Universidad de Sevilla

1. La Comisión de Doctorado de la Universidad de Sevilla (en adelante, Comisión de Doctorado) es el órgano encargado de asesorar al Consejo de Gobierno en las materias relativas a las enseñanzas de doctorado y de ejercer las competencias que se le atribuyan en dichas materias. La Comisión de Doctorado tendrá las competencias establecidas en los Reglamentos generales y sus normas de desarrollo.

2. La Comisión de Doctorado estará formada por:

- a) El Rector, o el Vicerrector en quien delegue, que la presidirá.
- b) El Secretario General o, en su caso, el Vicesecretario General, que actuará de Secretario de la Comisión y podrá ser sustituido en sus funciones por el responsable de la unidad administrativa encargada del Doctorado quien, de darse este caso, tendrá voz pero no voto.
- c) El Director del secretariado responsable del doctorado.
- d) Diez profesores doctores con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo, representativos de las distintas ramas del conocimiento, que deberán participar en programas de doctorado y serán designados por el Consejo de Gobierno y de los cuales uno, al menos, deberá pertenecer al sector B.

3. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Doctorado con voz pero sin voto:

- a) Un representante de cada uno de los sectores B, C y D elegidos por y entre los miembros de dichos sectores en el Consejo de Gobierno.
- b) Un miembro del subsector C2 del Claustro, elegido por y entre los miembros de dicho subsector.
- c) El responsable de la unidad administrativa encargada del doctorado.
- d) Previa invitación del presidente, otros miembros de la comunidad universitaria con responsabilidades de gestión o representación en las materias objeto del orden del día.

4. El mandato de la Comisión de Doctorado será de cuatro años, sin perjuicio de las renovaciones parciales que procedan. Extinguido el mandato, sus miembros man-



tendrán condición de tales hasta la designación y elección de los nuevos miembros.

Artículo 25. Régimen de funcionamiento

1. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Doctorado será el mismo que el dispuesto para las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno en el Reglamento de funcionamiento de dicho órgano.

2. No obstante lo anterior, la Comisión de Doctorado podrá funcionar mediante subcomisiones creadas al efecto para elaborar informes o propuestas que serán elevadas al pleno de la Comisión para su debate y adopción de acuerdos. La composición de dichas subcomisiones se hará respondiendo a criterios de grandes ramas del conocimiento, pudiendo incluir expertos externos a la propia Comisión, que tendrán voz pero no voto.

CAPÍTULO 2º. PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 26. Programas de doctorado

1. Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dichas actividades incluyen la organización y desarrollo de los distintos aspectos formativos de los estudiantes de doctorado así como los procedimientos y las líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.

2. La descripción de las líneas de investigación incluirá, al menos, sus objetivos y el profesorado participante, que deberá estar en posesión del título de doctor.

3. Los programas de doctorado serán aprobados y, en su caso, modificados, por el Consejo de Gobierno previa propuesta de los Centros, los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, las Escuelas de Doctorado o la Comisión de Doctorado, y deberán contar con el informe positivo de esta última.

4. El Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Doctorado, aprobará la normativa reguladora del procedimiento de implantación y desarrollo de los programas de doctorado. Dicha normativa incluirá el sistema de designación de las comisiones académicas y de los coordinadores de los programas, así como de los tutores y directores de tesis de los estudiantes de doctorado.

5. Cuando se requiera experiencia investigadora acreditada para las designaciones recogidas en la normativa a la que alude el apartado anterior, los elementos que

se utilicen para dicha acreditación deberán ser independientes del tipo de vinculación contractual.

Artículo 27. Comisiones académicas y coordinadores de los programas de doctorado

1. Cada programa de doctorado contará con una comisión académica que será responsable de su organización. Dicha comisión estará integrada por doctores y será designada en los términos que establezca la normativa a que hace referencia el apartado 4 del artículo 26 de este reglamento.

2. Cada programa de doctorado contará con un coordinador designado en los términos que establezca la normativa a que hace referencia el apartado 4 del artículo 26 de este reglamento.

Artículo 28. Escuelas de Doctorado

1. En aplicación del artículo 4.g) del Estatuto, la Universidad de Sevilla podrá crear Escuelas de Doctorado, bien internamente o bien mediante convenio con otras universidades o entidades con actividades de investigación, desarrollo e innovación.

2. Las Escuelas de Doctorado tienen como objetivo fundamental la organización y coordinación, dentro de su ámbito de gestión, de los programas de doctorado en una o varias ramas del conocimiento o de carácter interdisciplinar.

3. Corresponden al Consejo de Gobierno la creación de Escuelas de Doctorado, a propuesta de la Comisión de Doctorado, y la aprobación de sus reglamentos de régimen interno.

Artículo 29. Acceso a los programas de doctorado

1. Los requisitos de acceso a los programas de doctorado serán los fijados en la normativa aplicable.

2. A cada estudiante admitido al programa de doctorado se le asignará un tutor, que será un profesor doctor de la Universidad de Sevilla incluido en una de las líneas de investigación del programa. El estudiante quedará adscrito, a los efectos que procedan, al Departamento y, en su caso, Instituto Universitario de Investigación del tutor.

Artículo 30. Programas internacionales

1. La Universidad de Sevilla promoverá la suscripción de convenios con universidades extranjeras para la impartición de programas internacionales conjuntos de doctorado y la cotutela de los estudiantes de doctorado.



2. La Universidad de Sevilla promoverá, mediante programas específicos, que los estudiantes de doctorado puedan cumplir los requisitos para obtener la mención de doctorado internacional.

CAPÍTULO 3º. LA TESIS DOCTORAL

Artículo 31. La tesis doctoral

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo de investigación original elaborado por el estudiante de doctorado.

2. En desarrollo de lo dispuesto en este capítulo, el Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Doctorado, aprobará una normativa de inscripción, dirección, elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (en adelante, RD 99/2011), los estudiantes de doctorado que impartan docencia oficial serán considerados estudiantes de doctorado a tiempo parcial

Artículo 32. El director de la tesis doctoral

El director de la tesis deberá ser un doctor con experiencia investigadora acreditada. La tesis podrá ser codirigida por otros doctores.

Artículo 33. Condiciones para la elaboración de la tesis doctoral

1. Es deber del estudiante de doctorado llevar a cabo las diversas actividades de formación e investigación programadas por el director, el tutor y, en su caso, por los codirectores, para la elaboración de la tesis doctoral.

2. Son deberes del director, del tutor y, en su caso, de los codirectores, orientar al estudiante de doctorado durante la elaboración de la tesis, supervisar su trabajo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

3. El Departamento y, en su caso, el Instituto Universitario de Investigación al que se adscriba el estudiante de doctorado le proveerá, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, de los medios materiales necesarios para llevar a cabo la investigación objeto de la tesis doctoral.

4. Los conflictos que surjan durante la elaboración de la tesis doctoral serán elevados a la Comisión de Doctorado para su resolución.

Artículo 34. Tribunal de evaluación de la tesis

1. La tesis doctoral será evaluada, al final del acto de defensa, por un tribunal nombrado por la Comisión de Doctorado a propuesta de la comisión académica del programa de doctorado que será informada por el director, los codirectores, en su caso, y el tutor.

2. El tribunal estará compuesto por cinco miembros. Al menos tres miembros del tribunal deberán ser externos a la Universidad de Sevilla y demás instituciones participantes en el programa de doctorado en el caso de programas conjuntos.

3. Todos los miembros del tribunal de tesis deben estar en posesión del título de doctor y tener experiencia investigadora acreditada.

Artículo 35. Acto de defensa de la tesis doctoral

1. La tesis doctoral se evaluará al final del acto de defensa que tendrá lugar ante los miembros del tribunal en sesión pública, que deberá haber sido adecuadamente publicitada, en dependencias de la Universidad de Sevilla o de la otra universidad en el caso de convenios de cotutela.

2. El acto consistirá en la exposición y defensa por el estudiante de doctorado del trabajo de investigación realizado. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

3. La normativa a la que alude el artículo 31.2 establecerá las garantías para que, antes de su evaluación, las tesis gocen de la adecuada publicidad para que los doctores puedan elevar observaciones sobre su contenido.

Artículo 36. Registro de doctores

La Universidad de Sevilla creará un registro de doctores en el que se inscribirán todas las personas que obtengan el título de Doctor por la Universidad de Sevilla. Será un registro único, centralizado en el Vicerrectorado competente en materia de doctorado y recogerá los siguientes datos: Autor, título de la tesis, fecha de lectura, directores, descriptores y resumen.

CAPÍTULO 4º. PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO

Artículo 37. Premio extraordinario de doctorado

1. La Universidad de Sevilla concederá anualmente premios extraordinarios de doctorado con el carácter de menciones honoríficas.



2. Los premios extraordinarios de doctorado serán otorgados mediante resolución rectoral a propuesta de la Comisión de Doctorado.

3. La concesión de la mención de premio extraordinario de doctorado quedará reflejada en el expediente del interesado, quien podrá solicitar su inclusión en el anverso del título de Doctor y tendrá derecho a la devolución de las tasas abonadas en concepto de expedición del título.

4. La entrega de los premios extraordinarios de doctorado se llevará a cabo en acto público solemne.

Artículo 38. Convocatoria y procedimiento de concesión

1. Los premios extraordinarios de doctorado serán convocados anualmente.

2. El procedimiento de tramitación y resolución de las convocatorias se regulará por una normativa aprobada en Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Doctorado, que se realizará de acuerdo con un baremo de puntuación en el que se considerará de forma prioritaria la relevancia de los resultados obtenidos en la realización de la tesis doctoral.

TÍTULO VI. DOCTORADO HONORIS CAUSA

Artículo 39. Doctorado honoris causa

1. La Universidad de Sevilla podrá nombrar doctor honoris causa a aquellas personas que, en atención a sus méritos académicos, técnicos, científicos, artísticos, sociales o humanísticos sean acreedoras de tal consideración, así como a aquellas otras que por su labor en pro de las artes, las ciencias, las letras y la técnica, o en favor de esta Universidad, merezcan tal distinción.

2. El nombramiento será aprobado por el Claustro Universitario de acuerdo con las normas de procedimiento que dicho órgano establezca en desarrollo de lo establecido en este título.

3. La concesión de los doctorados honoris causa se llevará a cabo en acto público solemne.

Artículo 40. Comisión de doctorados honoris causa

El Claustro Universitario contará, según lo previsto en su Reglamento de funcionamiento, con una Comisión de doctorados honoris causa que tendrá carácter permanente. Sus competencias serán las recogidas en este reglamento y las que se recojan en sus normas de desarrollo.

Artículo 41. Iniciativas de concesión de doctorados honoris causa

1. Al comienzo de cada mandato el Claustro, a propuesta de la Comisión de doctorados honoris causa, determinará el número máximo de doctorados honoris causa que se podrán conceder durante el mismo, así como su distribución por áreas y períodos académicos.

2. Las iniciativas de concesión de doctorados honoris causa podrán ser promovidas por los Departamentos, los Centros, los Institutos Universitarios de Investigación, el Consejo de Gobierno o el Consejo Social, previo acuerdo de sus respectivos órganos colegiados de gobierno adoptado por mayoría absoluta, y deberán contar con el visto bueno del Consejo de Gobierno.

3. En circunstancias de extraordinaria significación, y atendiendo a razones de orden institucional, el Rector, oída la Comisión de doctorados honoris causa, podrá proponer directamente al Claustro el nombramiento como doctor honoris causa de personalidades excepcionalmente cualificadas en los ámbitos académico, científico, artístico, cultural, social o humanístico.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cita en género femenino de los preceptos de este reglamento

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Segunda. Homologación de los títulos de doctor extranjeros

La homologación de títulos extranjeros al título de Doctor se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Rectoral de 11 Abril 2007, por la que se regula el procedimiento correspondiente, y sus modificaciones posteriores, o normativa que la sustituya.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen de los becarios de investigación y personal investigador en formación

Hasta la aprobación del Reglamento general de personal docente e investigador, serán de aplicación a los becarios de investigación y personal investigador en formación los siguientes preceptos:



1. Los becarios de investigación y el personal investigador en formación se registrarán por el RD 63/2006 o normativa estatal que lo sustituya, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les sea de aplicación, por la normativa específica que regule sus becas o contratos, por el Estatuto, los Reglamentos generales y demás normas de desarrollo en cuanto les sean aplicables.

2. Los becarios de investigación y el personal investigador en formación desarrollarán sus actividades investigadoras dentro de un Departamento o un Instituto Universitario de Investigación de la Universidad.

3. Los becarios de investigación y el personal investigador en formación podrán colaborar en tareas docentes, siempre que las mismas no dificulten la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria y sin superar, en todo caso, el máximo que establece el RD 63/2006 en su artículo 7.c), o el que fije la normativa estatal que lo sustituya. La autorización para la colaboración en tareas docentes corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado a propuesta del Departamento que deberá contar con el visto bueno del tutor.

4. Los becarios de investigación y el personal investigador en formación que realicen tareas docentes serán incluidos en el plan de organización docente correspondiente. Sin perjuicio de las condiciones establecidas por las bases de la convocatoria de sus becas o contratos, sus tareas docentes tendrán la misma naturaleza que las tareas docentes de los ayudantes.

5. La Universidad de Sevilla reconocerá las labores de investigación y docencia que los becarios de investigación y el personal investigador en formación lleven a cabo como parte de su formación. A este fin, la Universidad les facilitará la utilización de sus servicios e instalaciones, asegurándoles unas adecuadas condiciones de trabajo.

6. La Universidad de Sevilla creará un registro de becarios de investigación y personal investigador en formación en el que se inscribirán todos los becarios de investigación incluidos en el ámbito de aplicación de este reglamento. Será un registro único, centralizado en el Vicerrectorado competente en materia de investigación y recogerá, al menos, los siguientes datos: identificación del beneficiario, características de las ayudas o contratos, modalidad, duración, organismo concedente y adscripción a la unidad correspondiente de la Universidad.

7. La Universidad de Sevilla emitirá la correspondiente credencial de becario o personal investigador en formación, de acuerdo con los datos que figuren en su registro.

Segunda. Del actual Comité Ético de Experimentación.

A la entrada en vigor de este reglamento, los miembros del actual Comité Ético de Experimentación pasarán a integrar el Comité Ético de Investigación por el tiempo que les reste de su mandato.

Tercera. Extinción de los programas de Doctorado de normativas anteriores al RD 99/2011

1. La extinción de los programas de doctorado regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (en adelante RD 1393/2007), se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del RD 99/2011.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias del RD 99/2011, la extinción de los programas de doctorado regulados por normativas anteriores al RD 1393/2007 se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la “Normativa por la que se establece la regulación transitoria de los Programas de Doctorado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre” aprobada por Acuerdo 5.bis.1 del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2009 y modificada por Acuerdos 7.4 del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2009 y 69.1 del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2010, mientras dicha normativa esté en vigor y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en este reglamento o las disposiciones vigentes.

Cuarta. Competencias adicionales de la Comisión de Doctorado

Hasta la extinción definitiva de los programas de doctorado regulados por normativas anteriores al RD 99/2011, la Comisión de Doctorado tendrá las competencias establecidas en la “Normativa reguladora de los estudios de tercer ciclo y de la obtención y expedición del título de doctor”, aprobada por Acuerdo 7.3 de la Junta de Gobierno, de fecha 16 de marzo de 2000, y sus modificaciones posteriores, mientras dicha normativa esté en vigor y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en este reglamento o las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

1. Queda derogada la “Normativa para la aplicación de los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria, Real Decreto 1930/1984 y artículos 140.7 y 248 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla” aprobada por la Junta de Gobierno de 26 de mayo de 1993. No obstante, se mantendrá su aplicación, en cuanto no se oponga a lo



dispuesto en este reglamento o las disposiciones vigentes, para los contratos regulados en el Título III de este Reglamento general que sigan siendo directamente gestionados por el Vicerrectorado de Investigación.

2. En aplicación de la disposición derogatoria única del RD 99/2011, quedan derogados los artículos 19, 20, 21, 22 y 24 del Reglamento general de actividades docentes.

3. Queda derogada la “Normativa reguladora de los estudios de tercer ciclo y de la obtención y expedición del título de doctor”, aprobada por Acuerdo 7.3 de la Junta de Gobierno, de fecha 16 de marzo de 2000, y sus modificaciones posteriores. No obstante, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta, se mantendrá su aplicación, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en este reglamento o las disposiciones vigentes, hasta la extinción de los programas de doctorado regulados por normativas anteriores al RD 99/2011.

3. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en la presente normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo

1. Se habilita al Rector de la Universidad de Sevilla y al Consejo de Gobierno para, respectivamente, dictar las resoluciones y adoptar los acuerdos que fueran necesarios para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en este reglamento.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1 de este reglamento, se adopta el “Reglamento de la Universidad de Sevilla relativo a la propiedad intelectual”, aprobado por Acuerdo 6 de la Junta de Gobierno de fecha 18 de mayo de 1995, mientras dicha norma esté en vigor y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en este reglamento o las disposiciones vigentes.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.4 de este reglamento, se adopta la “Normativa de aplicación y desarrollo de los artículos 20 y 154 de la Ley 11/1986, de Patentes, en cuanto a las modalidades y cuantía de la participación de la Universidad en las invenciones obtenidas por sus profesores” aprobada por Acuerdo 5.1 de la Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 1995, mientras dicha norma esté en vigor y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en este reglamento o las disposiciones vigentes.

4. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de este reglamento, como Reglamento del Comité Ético de Investigación se adopta el “Reglamento del Comité Ético de Experimentación” aprobado por Acuerdo 5.1 del Consejo de Gobierno de fecha 5 diciembre de 2003, mientras dicha normativa esté en vigor y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en este reglamento o las disposiciones vigentes.

5. A efectos de lo dispuesto en el artículo 26.4 de este reglamento, se adopta la “Normativa por la que se establece la regulación transitoria de los Programas de Doctorado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre” aprobada por Acuerdo 5.bis.1 del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2009, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en este reglamento o las disposiciones vigentes.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de este reglamento, se adoptan la “Normativa de régimen de la tesis doctoral”, aprobada por Acuerdo 6.1 del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2008, y la Resolución rectoral, de 18 de febrero de 2010, por la que se regula el “Procedimiento de cotutela de tesis doctorales con universidades extranjeras”, mientras dichas normativas estén en vigor y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en este reglamento o las disposiciones vigentes.

7. A efectos de lo dispuesto en el artículo 38.2 de este reglamento, se adopta el “Reglamento de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad de Sevilla”, aprobada por Acuerdo 6.2 del Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2007, mientras dicha normativa esté en vigor y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en este reglamento o las disposiciones vigentes.

8. A efectos de lo dispuesto en el artículo 39.2 de este reglamento, se adopta el “Reglamento de la Universidad de Sevilla sobre concesión de Doctorado Honoris Causa”, aprobado por Acuerdo 5 del Claustro Universitario de 24 de mayo de 2001 y modificado por el Acuerdo 3.2 del Claustro Universitario de 10 de julio de 2003, mientras dicha normativa esté en vigor y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en este reglamento o las disposiciones vigentes.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento general entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



Acuerdo 2/CU 19-5-11 por el que se aprueba el proyecto de modificación del Reglamento General de Régimen Electoral.

Acuerdo 2/CU 19-05-11, por el que habiéndose producido la votación del proyecto de modificación del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, los días 17 y 18 de mayo anticipadamente, y el 19 de mayo en sesión abierta; estando integrado actualmente el Claustro por 282 claustrales; requiriéndose para la aprobación del proyecto la menor de las mayorías siguientes: el sesenta por ciento de los claustrales presentes o la mayoría absoluta de hecho del Claustro Universitario, en virtud del artículo 149 del EUS; resultando ser la primera mayoría 132 votos y la segunda mayoría 142 votos; y habiendo obtenido el proyecto de modificación de Reglamento General de Régimen Electoral, 175 votos a favor; de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 del RFCU, se aprueba la modificación del Reglamento General de Régimen Electoral aprobado mediante Acuerdo 3/CU 26-2-04, en los siguientes términos:

a) Quedan modificados los siguientes artículos: artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 4, artículo 5, artículo 6, artículo 8, artículo 9, artículo 10, artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 15, artículo 16, artículo 17, artículo 19, artículo 20, artículo 21, artículo 22, artículo 23, artículo 24, artículo 25, artículo 26, artículo 27, artículo 28, artículo 29, artículo 30, artículo 31, artículo 33, artículo 34, artículo 36, artículo 37, artículo 38, artículo 39, artículo 41 y 42.

b) Quedan modificadas las siguientes disposiciones adicionales: 1ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª y se añaden cinco nuevas disposiciones adicionales, numeradas como 7ª, 8ª, 9ª, 10ª y 11ª, respectivamente.

c) Se adiciona una nueva disposición final numerada como 4ª.

Dichas modificaciones y adiciones han quedado recogidas en el texto consolidado que se ha sometido a la consideración del Claustro Universitario en los términos contenidos en el siguiente anexo.

Según el acta de escrutinio, la votación arrojó el siguiente resultado: número de votos emitidos 219; número de votos nulos 0; número de votos válidos 219 de los cuales 175 lo fueron a favor, 33 en contra y 11 en blanco.

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN ELECTORAL

Acuerdo 3/CU 26-2-04 modificado por Acuerdo 2/CU 19-5-11.

(Texto consolidado)

SUMARIO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Artículo 2. Principios Generales del Régimen Electoral

Artículo 3. Electores y elegibles

Artículo 4. Circunscripciones electorales

Artículo 5. Juntas Electorales

TÍTULO I. NORMAS COMUNES DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 6. Disposición general

Artículo 7. Calendario electoral

Artículo 8. Censos electorales

Artículo 9. Candidaturas

Artículo 10. Designación automática

Artículo 11. Campañas electorales

Artículo 12. Mesas electorales

Artículo 13. Interventores

Artículo 14. Votación

Artículo 15. Voto anticipado

Artículo 16. Escrutinio

Artículo 17. Proclamación de candidatos

Artículo 18. Elecciones parciales

TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

CAPÍTULO 1º. ELECCIONES A CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículo 19. Sectores y circunscripciones electorales

Artículo 20. Distribución de puestos

Artículo 21. Convocatoria

Artículo 22. Sistema de votación

CAPÍTULO 2º. ELECCIONES A RECTOR

Artículo 23. Electores

Artículo 24. Convocatoria

Artículo 25. Candidaturas



Artículo 26. Campaña electoral

Artículo 27. Sesiones de votación

Artículo 28. Proclamación de Rector

CAPÍTULO 3º. ELECCIONES A JUNTAS DE CENTRO

Artículo 29. Convocatoria

Artículo 30. Censos

Artículo 31. Supuestos especiales

Artículo 32. Sistema de votación

CAPÍTULO 4º. ELECCIONES A MIEMBROS DE CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

Artículo 33. Miembros electos

Artículo 34. Convocatoria

Artículo 35. Elecciones de representantes de estudiantes

Artículo 36. Censos

CAPÍTULO 5º. ELECCIÓN DE DECANOS Y DIRECTORES DE ESCUELA

Artículo 37. Convocatoria

Artículo 38. Sesión extraordinaria de la Junta de Centro

Artículo 39. Electores, elegibles y votación

CAPÍTULO 6º. ELECCIÓN DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS

Artículo 40. Remisión normativa

TÍTULO III. RECURSOS

Artículo 41. Reclamaciones

Artículo 42. Recursos administrativos

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Elección de los representantes de Decanos y Directores de Escuela y de Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno y las comisiones.

Segunda. Institutos Universitarios de Investigación

Tercera. Instituto de Idiomas

Cuarta. Representación de los ASCIS en órganos colegiados.

Quinta. Cómputo de mandatos

Sexta. Períodos electorales hábiles

Séptima. Renovación de los órganos colegiados

Octava. Renovación de los órganos de gobierno unipersonales

Novena. Nueva redacción del artículo 73 del Reglamento de Funcionamiento del Claustro Universitario

Décima. Régimen disciplinario

Undécima. Cita en género femenino de los preceptos de este reglamento

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Segunda

Tercera

Cuarta

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento General será de aplicación a los procedimientos de elección de los órganos unipersonales de gobierno así como para la elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en los órganos colegiados de la Universidad de Sevilla y de sus Centros propios.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 105.4 del Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante, Estatuto), corresponde al CADUS elaborar y aprobar la normativa reguladora de los procedimientos de elección a los órganos de representación de los estudiantes, así como de las funciones y competencias que el artículo 35 del presente Reglamento General atribuye a las Delegaciones de Alumnos de los Centros. Dicha normativa comprenderá, al menos, el calendario electoral, el cuerpo electoral y el régimen de candidaturas, así como los procedimientos de garantías, recursos y revocaciones.

Artículo 2. Principios Generales del Régimen Electoral

1. Conforme a lo establecido en el artículo 145 del Estatuto, se garantizará en todo caso la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria.



2. En caso de aplicación de porcentajes para determinar la representación de los Centros o sectores, se optará por el número entero más próximo (cuando la parte decimal sea exactamente 0,5, se optará por el número entero inmediatamente superior). Se primará en todo caso la representación minoritaria.

3. Se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos colegiados, así como en los órganos de representación de los estudiantes, definida de la siguiente manera:

a) En el caso de una elección o sorteo para elegir a dos o tres personas, se entiende por presencia equilibrada de mujeres y hombres la presencia entre las personas elegidas de, al menos, una de cada sexo, salvo por falta de candidaturas o sorteables.

b) En el caso de una elección o sorteo para elegir a cuatro o más personas, se entiende por presencia equilibrada de mujeres y hombres la presencia entre las personas elegidas de un mínimo del cuarenta por ciento de cada sexo, salvo por falta de candidaturas o sorteables.

4. La fijación del censo, el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser elector o elegible y la determinación de las restantes condiciones relativas a los procesos electorales vendrán referidos a la fecha de la publicación del censo provisional en la elección de que se trate.

Artículo 3. Electores y elegibles

1. El derecho de sufragio corresponde a todos los miembros de la comunidad universitaria que reúnan los requisitos exigibles en cada elección. Sólo podrá ser ejercido por aquellos que estén incluidos en los correspondientes censos definitivos y no hayan sido inhabilitados.

2. Son electores todos los miembros de la comunidad universitaria que correspondan al conjunto al que representen los elegidos.

3. Los requisitos para ejercer un órgano electivo de gobierno o de representación deberán cumplirse en el momento de presentar la candidatura.

4. Son elegibles todos los electores de cada grupo o sector electoral en que estén encuadrados de conformidad con las normas previstas en la LOU, el Estatuto y el presente Reglamento General.

5. En el caso de empleados públicos, se requerirá para ser elector o elegible estar en situación de servicio activo o asimilable. A estos efectos se entenderán en todo caso

como asimilables los supuestos de licencia por maternidad, riesgo por embarazo, paternidad u otros análogos.

Artículo 4. Circunscripciones electorales

Será circunscripción electoral la correspondiente al ámbito de cada elección salvo lo dispuesto en el Título II del presente Reglamento General para las elecciones a Claustro.

Artículo 5. Juntas Electorales

1. Se establecen las siguientes Juntas Electorales:

a) Junta Electoral General, que conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones al Claustro y de los recursos de alzada planteados contra resoluciones de las Juntas Electorales de Centros y de Departamentos y contra las de la Mesa del Claustro en los procesos electorales de dicho órgano.

b) Juntas Electorales de Centro, que conocerán de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el Centro, exceptuándose las elecciones al Claustro.

c) Juntas Electorales de Departamento, que conocerán de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el Departamento.

d) La Mesa del Claustro, que actuará como Junta Electoral en las elecciones a Rector y demás procesos electorales que se celebren en dicho órgano.

2. La Junta Electoral General estará formada por el Rector, que la presidirá, y por trece miembros pertenecientes al Claustro y elegidos por éste para un período de cuatro años, excepto para el sector de los estudiantes, que se renovará cada dos años, sin perjuicio de las renovaciones parciales que procedan. Extinguido el mandato, los miembros mantendrán su condición de tales hasta la elección de nuevos miembros.

Los trece miembros electos se distribuyen de la siguiente manera: cinco pertenecerán al sector A, uno a cada uno de los subsectores del sector B mencionados en el artículo 19, cuatro al sector C y uno al sector D. Será su secretario, con voz pero sin voto, el Secretario General.

La Junta Electoral General elegirá de entre sus miembros a un vicepresidente.

3. Las Juntas Electorales de Centro y de Departamento serán elegidas por los órganos colegiados correspondientes, según dispongan sus respectivos reglamentos de funcionamiento. Estarán compuestas por, al menos, un



representante de cada sector de la comunidad universitaria, en sus respectivos ámbitos. Elegirán, de entre sus miembros, presidente y secretario.

4. En sus respectivos ámbitos, y salvo lo dispuesto en el artículo 35, son competencias de las Juntas Electorales:

- a) Velar por el cumplimiento del Estatuto y del presente Reglamento General en los procedimientos electorales.
- b) Resolver las reclamaciones o rectificaciones de los censos provisionales y aprobar y publicar los censos definitivos.
- c) Publicar las candidaturas provisionales y proclamar los candidatos definitivos.
- d) Resolver las quejas o reclamaciones que se les dirijan durante las campañas electorales, debiendo hacer públicas sus resoluciones.
- e) Declarar la nulidad de la elección en una o varias mesas electorales, cuando proceda.
- f) Cualesquiera otras que les atribuya el presente Reglamento General, así como cuantas sean oportunas para garantizar el desarrollo regular de los procesos electorales.

5. Si cualquier miembro de una Junta Electoral concurre como candidato a una elección para órganos unipersonales que se desarrolle en su ámbito, se abstendrá de toda participación en dicha Junta durante el proceso electoral.

6. En defecto de Junta Electoral, asumirá sus funciones la mesa de edad, compuesta por el representante de mayor edad de cada sector o subsector, según proceda. La mesa de edad estará presidida por el representante del sector A.

TÍTULO I. NORMAS COMUNES DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 6. Disposición general

Las normas contenidas en este Título serán de aplicación a todos los procesos electorales de la Universidad de Sevilla comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento General con las peculiaridades que, en su caso, recojan los distintos procedimientos especiales previstos en el Título II o los reglamentos de funcionamiento de los órganos colegiados que, en cualquier caso, deberán atenerse a los Principios Generales recogidos en el artículo 2 del presente Reglamento General.

Artículo 7. Calendario electoral

La convocatoria de elecciones incluirá necesariamente el calendario electoral.

Artículo 8. Censos electorales

1. La elaboración de los censos electorales corresponde:

- a) En las elecciones a Claustro, a los servicios administrativos correspondientes, bajo la coordinación y supervisión del Secretario General de la Universidad.
- b) En las elecciones a Junta de Centro, a los servicios administrativos correspondientes, bajo la coordinación y supervisión del Secretario del Centro.
- c) En las elecciones de miembros electos de los Consejos de Departamento, a los servicios administrativos correspondientes, bajo la coordinación y supervisión del Secretario del Departamento.

2. Se incluirá en el censo electoral a quienes reúnan los requisitos de electores en cada circunscripción electoral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.2.

3. Nadie podrá estar incluido en más de un censo electoral para una misma elección. Cuando en una misma persona concurrieran las condiciones exigidas para figurar en el censo de varios sectores, será incluida en sólo uno de ellos según el siguiente orden de prelación sucesiva: sector A, sector D, sector B, sector C.

No obstante, la persona afectada podrá optar por ser incluida en un censo distinto mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General, que la trasladará a la Junta Electoral correspondiente. Dicha comunicación deberá presentarse dentro del período de reclamaciones establecido en el apartado 6. La opción se mantendrá durante dos años, salvo que se pierda la condición de elector en el censo por el que se optó.

4. En los supuestos de elecciones a Claustro Universitario y a Juntas de Centro, los profesores que impartan docencia en más de un Centro figurarán en el censo de aquel donde tengan la mayor parte de la docencia reglada de primer y segundo ciclo, salvo que opten por ser incluidos en otro distinto mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General, que la trasladará a la Junta Electoral correspondiente. Dicha comunicación debe presentarse dentro del período de reclamaciones establecido en el apartado 6. La opción se mantendrá durante dos años salvo que se pierda la condición de elector en el censo por el que se optó.



5. Los servicios administrativos correspondientes publicarán las listas de censos provisionales, como máximo, el tercer día hábil posterior al de la convocatoria. Las listas estarán publicadas durante un plazo no inferior a cinco días hábiles.

6. Las reclamaciones al censo electoral provisional podrán realizarse durante el período de publicación del mismo y durante los tres días hábiles siguientes al de su finalización.

7. Finalizado el plazo de reclamaciones, dentro de los tres días hábiles siguientes serán publicadas las resoluciones de las mismas, así como los censos definitivos. La Junta Electoral correspondiente dará traslado al Secretario General de todas las variaciones producidas, especificando las que resulten de aplicar los supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 anteriores.

Artículo 9. Candidaturas

1. Publicado el censo definitivo se abrirá el plazo de presentación de candidaturas, que no podrá ser inferior a tres ni superior a siete días hábiles.

2. Las candidaturas se formalizarán por escrito dirigido a la Junta Electoral correspondiente.

3. En la elección de órganos de gobierno unipersonales sólo se podrán presentar candidaturas individuales.

4. En la elección de órganos de representación, una o varias candidaturas individuales podrán identificarse bajo la fórmula de candidatura colegiada.

5. Las candidaturas presentadas se publicarán dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre del plazo de presentación, durante un plazo no inferior a tres ni superior a siete días hábiles, dentro del cual podrán instarse rectificaciones o presentarse reclamaciones contra las mismas.

6. Los escritos de reclamaciones y eventuales rectificaciones se presentarán ante la Junta Electoral correspondiente, que deberá resolver en un plazo de dos días hábiles desde la conclusión del plazo fijado para su interposición.

7. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución de la Junta Electoral, ésta procederá a la proclamación definitiva de candidatos, a la que dará la adecuada publicidad.

Artículo 10. Designación automática

1. En el supuesto de elecciones a órganos colegiados,

cuando el número de representantes a elegir sea igual o superior al total del censo de electores o al de candidatos presentados, éstos se considerarán automáticamente elegidos, salvo en el caso de elecciones a Claustro Universitario.

2. La existencia de puestos no cubiertos por falta de candidatos no impedirá la válida constitución de los órganos colegiados.

Artículo 11. Campañas electorales

1. Tras la proclamación definitiva de candidatos se abrirá la campaña electoral que no podrá ser inferior a tres días hábiles ni superior a quince días naturales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.

2. La publicidad electoral se realizará exclusivamente dentro del ámbito universitario.

3. Durante las campañas electorales se garantizará la igualdad de trato de todos los candidatos en el ámbito que corresponda. La Junta Electoral competente adoptará las medidas precisas para asegurar la efectividad de tal principio, de oficio o a instancia de cualquiera de los candidatos.

Artículo 12. Mesas electorales

1. Las mesas estarán integradas por un Presidente y tres Vocales. Entre los Vocales habrá, al menos, un miembro de cada uno de los sectores o subsectores que votan en la mesa.

2. Los miembros de las mesas electorales y sus suplentes serán nombrados por sorteo por la Junta Electoral correspondiente al menos cuatro días hábiles antes del día de la votación. No entrarán en el sorteo aquellos electores que se hayan presentado como candidatos, ni los miembros de la Junta Electoral correspondiente, ni los de la Junta Electoral General, ni quienes ostenten un cargo unipersonal de gobierno.

3. La mesa se entenderá válidamente constituida con la presencia del presidente y de dos Vocales. Una vez constituida, la mesa debe contar, en todo momento, al menos con dos miembros.

La asistencia a la mesa es un deber personal inexcusable, cuyo cumplimiento habrá de ser facilitado a sus miembros mediante las medidas adecuadas cuando afecte a las obligaciones propias de su condición profesional o académica.

4. Corresponde a la mesa electoral velar por el desarrollo de la votación en su ámbito.



5. La Junta Electoral competente determinará el número y composición concreta de las mesas, así como su ubicación y la distribución de los electores entre ellas.

Artículo 13. Interventores

1. La Junta Electoral competente nombrará interventores, en número máximo de dos por candidatura y mesa, a aquellos electores que lo soliciten. Las solicitudes, que deberán contar con el visto bueno de la candidatura correspondiente, deberán presentarse con una antelación mínima de cuatro días hábiles antes de la fecha de la votación.

2. No podrán ser nombrados interventores quienes fueran candidatos ni los miembros de las mesas.

3. Los interventores ejercerán su derecho de voto, en todo caso, en la mesa que les corresponda según lo dispuesto en el artículo 12.5.

Artículo 14. Votación

1. Con objeto de propiciar la representación equilibrada de mujeres y hombres, en las elecciones para cubrir más de un puesto, cada elector podrá votar como máximo a un sesenta por ciento de candidatos de un mismo sexo, porcentaje que se calculará sobre el número máximo de candidatos a los que se puede votar. En el caso particular de que el número máximo de candidatos que se pueden votar sea tres, cada elector podrá votar como máximo a dos candidatos de un mismo sexo.

2. La votación se efectuará mediante papeletas impresas que la mesa facilitará a los electores. En dichas papeletas impresas aparecerán relacionados los candidatos correspondientes indicándose, en el caso de elecciones para cubrir más de un puesto, su sexo mediante una (H) para hombres y una (M) para mujeres y, en su caso, las siglas o expresión que identifiquen a las candidaturas colegiadas. Además, en la cabecera de la papeleta se indicará tanto el número máximo de candidatos a los que cada elector puede votar, como el número máximo de candidatos de un mismo sexo que pueden ser votados en aplicación del apartado anterior.

3. El orden por el que se relacionarán las candidaturas en las papeletas de votación se establecerá del siguiente modo:

a) Si no se hubieran presentado candidaturas colegiadas, los candidatos aparecerán relacionados por orden alfabético establecido mediante el sorteo de la letra de partida que efectuará la Junta Electoral correspondiente.

b) Si sólo hubiera candidaturas colegiadas, éstas aparecerán relacionadas por el orden que resulte de un sorteo efectuado por la Junta Electoral correspondiente y debidamente separadas y diferenciadas unas de otras. Cada candidatura estará presidida por su propia denominación y dentro de cada una los candidatos se relacionarán por el orden que figure en el escrito de su presentación.

c) Si concurriesen candidaturas individuales y colegiadas, en la papeleta de votación estas últimas aparecerán con arreglo a lo establecido en el anterior apartado b), y las candidaturas individuales aparecerán reunidas, relacionándose los candidatos individuales según orden determinado como establece el anterior apartado a), antecedido el nombre de cada uno de ellos por la expresión "Candidatura Individual". El conjunto de las candidaturas individuales ocupará en la papeleta el orden que resulte del sorteo realizado con arreglo a lo establecido en el anterior apartado b), en el que dicho conjunto, a ese solo efecto, participará como si fuera una única candidatura.

4. La identificación de cada elector se realizará mediante la verificación de su presencia en el censo y presentación de un documento oficial de identificación. Se entenderán por tales la tarjeta universitaria, el DNI o pasaporte, la tarjeta de residente para los extranjeros, así como los documentos que determine la Junta Electoral competente en instrucciones previamente dictadas al efecto.

5. El período de votación será el determinado en la convocatoria.

Artículo 15. Voto anticipado

1. El voto anticipado podrá efectuarse a partir del segundo día hábil tras la proclamación definitiva de candidatos y hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la votación. El procedimiento de voto anticipado será el que se describe en este artículo, sin que sea admisible el voto a través de las oficinas de correo.

2. La papeleta del voto se introducirá en un sobre blanco, sin ningún signo externo de identificación. Este sobre, cerrado, se introducirá en un segundo sobre que se cerrará en presencia del funcionario designado al efecto, donde se hará constar el nombre y sector a que pertenece el votante. Este sobre deberá llevar las firmas del votante y del funcionario encargado de recoger los votos por la Junta Electoral competente, que no podrá ser candidato.

3. Todos los votos anticipados quedarán depositados en la Secretaría de las circunscripciones electorales correspondientes hasta el momento de su entrega a la mesa electoral, el día de la votación.



4. En los supuestos que contemplen primera y segunda votación, el votante podrá emitir también su voto para la segunda votación.

Artículo 16. Escrutinio

1. Una vez concluido el período de votación, se procederá al escrutinio que será público, y del que se levantará acta por duplicado por los miembros de la mesa, de los que un ejemplar se publicará en el propio local de la elección y otro se enviará a la Junta Electoral correspondiente.

2. Será nulo el voto en los siguientes casos:

a) Si se emitiera en sobre o papeleta distintos del modelo oficial o en papeleta sin sobre o en sobre que contuviera más de una papeleta de distinta candidatura. Si contuviese más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido.

b) Si se emitiera en papeleta en la que se hubieran marcado más candidatos de los debidos, en particular, en aplicación de lo previsto en el artículo 14.1.

c) Si contuviera papeletas con tachaduras, adiciones o en las que se hubiera producido cualquier otro tipo de alteración.

d) Si se emitiera en favor de quien no hubiera sido candidato o de quien, habiéndolo sido, se hubiera retirado o hubiera sido eliminado en la primera votación.

3. Se considera voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga ninguna papeleta o que contenga una papeleta del modelo oficial sin indicación alguna que exprese la preferencia del votante.

Artículo 17. Proclamación de candidatos

1. Tras la realización del escrutinio, la Junta Electoral correspondiente hará pública la relación provisional de candidatos electos.

2. En los tres días hábiles siguientes a la publicación de la relación provisional de candidatos electos podrán presentarse reclamaciones e impugnaciones contra los resultados electorales provisionales.

3. Tras el plazo de reclamaciones e impugnaciones de los resultados electorales, la Junta Electoral competente resolverá en el plazo de dos días hábiles, tras lo cual procederá a la proclamación de los candidatos electos.

4. Serán proclamados electos, aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos.

5. El empate, si lo hubiere, será resuelto mediante sorteo llevado a cabo por la Junta Electoral correspondiente, excepto en los casos para los que este Reglamento contemple explícitamente un procedimiento distinto.

Artículo 18. Elecciones parciales

1. Las vacantes serán cubiertas mediante elecciones parciales, que se convocarán por el órgano correspondiente una vez al año.

2. No obstante, si las vacantes afectaran a más de un tercio de la lista de electos de un sector o subsector, la elección parcial correspondiente habrá de ser convocada tan pronto como las circunstancias lo permitan.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

CAPÍTULO 1º. ELECCIONES A CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículo 19. Sectores y circunscripciones electorales

1. Para las elecciones a Claustro Universitario, los sectores electorales serán los siguientes:

A) sector A, en el que estarán incluidos los profesores doctores de cuerpos docentes universitarios.

B) sector B, en el que estará incluido todo el personal docente e investigador no perteneciente al sector A. Este sector se subdividirá en los siguientes subsectores:

a) subsector B1, que comprenderá a los profesores de cuerpos docentes universitarios sin título de doctor y a los profesores colaboradores sin título de doctor.

b) subsector B2, que comprenderá a los profesores contratados doctores y a los profesores colaboradores con título de doctor.

c) subsector B3, que comprenderá a las restantes categorías de personal docente o investigador.

C) sector C, en el que estarán incluidos los estudiantes. Este sector se subdividirá en los siguientes subsectores:

a) subsector C1, que comprenderá a los estudiantes de titulaciones oficiales de grado y de máster, así como a los de primer y segundo ciclo o de ciclo único de las titulaciones oficiales regidas por normativas anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, hasta su extinción.



b) subsector C2, que comprenderá a los estudiantes de doctorado.

D) sector D, en el que estará incluido el personal de administración y servicios.

2. Las circunscripciones electorales en las elecciones a Claustro Universitario serán:

a) Los Centros, para el sector A y el subsector C1. A estos efectos, la Oficina de Posgrado será considerada como el Centro para los estudiantes matriculados en las titulaciones oficiales de Máster que tenga adscritas.

b) La Universidad de Sevilla, como circunscripción única para los subsectores B1, B2, B3, C2 y el sector D.

Artículo 20. Distribución de puestos

1. La Junta Electoral General distribuirá los puestos en proporción a sus respectivos censos, con aplicación en su caso de la regla del artículo 2.2, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a) Los puestos correspondientes al sector A y al subsector C1 se distribuirán entre los distintos Centros.

b) Los puestos correspondientes al sector B se distribuirán entre cada uno de sus tres subsectores. A estos efectos, el número de profesores asociados con dedicación a tiempo parcial pertenecientes al subsector B3, se computará por su mitad.

c) Al subsector C2 le corresponden dos puestos.

2. La Junta Electoral General hará pública la distribución de puestos contemplada en el apartado anterior simultáneamente con la publicación de los censos definitivos y del número y ubicación de las Mesas electorales.

Artículo 21. Convocatoria

1. Corresponde la convocatoria de elecciones a Claustro Universitario al Rector, oída la Mesa del Claustro. Corresponde igualmente al Rector la convocatoria de elecciones parciales.

2. En el supuesto de revocación del Rector previsto en el artículo 19.4 del Estatuto, corresponderá al Rector en funciones la convocatoria de elecciones al nuevo Claustro Universitario.

3. La convocatoria de elecciones a Claustro Universitario deberá producirse:

a) Como regla general dentro de los setenta días hábiles previos al agotamiento del mandato del Claustro.

b) Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la disolución del Claustro, en el supuesto previsto en el artículo 19.4 del Estatuto.

c) Para la renovación bienal del sector C, conforme lo establecido en el artículo 10.4 del Estatuto, transcurridos dos años desde la anterior convocatoria y antes de dos años desde la constitución del Claustro.

Artículo 22. Sistema de votación

1. En los sectores en que estén incluidos el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios se utilizará el sistema de votación mayoritaria nominal, correspondiendo a cada elector el derecho a votar a un máximo del setenta por ciento de los puestos a cubrir en cada sector salvo que el número de elegibles no sea superior a dos. Cuando de la aplicación de dicho porcentaje resultaren cifras no enteras, se prescindirá de la fracción decimal.

2. En el sector de estudiantes corresponde a cada elector el derecho a votar a la totalidad de los puestos a cubrir.

CAPÍTULO 2º. ELECCIONES A RECTOR

Artículo 23. Electores

El Rector será elegido por el Claustro Universitario, sin que proceda la formación del censo electoral.

Artículo 24. Convocatoria

1. Corresponde la convocatoria de las elecciones a Rector:

a) Al Rector saliente, oída la Mesa del Claustro.

b) Al Rector en funciones, oída la Mesa del Claustro, en los supuestos contemplados en los apartados 4 y 6 del artículo 19 del Estatuto.

2. La convocatoria deberá producirse:

a) Dentro de los ciento veinte días hábiles anteriores a la finalización del mandato del Rector saliente.

b) En su caso, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la dimisión del Rector o a la causa que produjera la vacancia definitiva del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c) siguiente.

c) En el supuesto previsto en el artículo 19.4 del Estatuto, el Rector en funciones convocará elecciones extraordinarias a Rector en el plazo máximo de quince días hábiles desde la constitución del nuevo Claustro.



3. La convocatoria de elecciones a Rector incluirá, en particular:

- a) Las fechas para la presentación de los candidatos y sus programas electorales ante el Claustro y el posterior debate de los candidatos con los claustrales.
- b) La fecha de la primera votación y, en su caso, de las votaciones de desempate a las que se refiere el artículo 28.2.
- c) La fecha de la segunda votación; entre la fecha de la primera votación y la fecha de la segunda votación deberán transcurrir un mínimo de dos y un máximo de siete días hábiles.

Artículo 25. Candidaturas

1. Podrán ser candidatos a Rector los catedráticos de universidad en servicio activo en la Universidad de Sevilla.
2. Las candidaturas serán individuales y se presentarán conforme lo dispuesto en el artículo 9 del presente Reglamento General.

Artículo 26. Campaña electoral

1. La campaña electoral para la primera votación se desarrollará ininterrumpidamente durante un periodo de tiempo que comprenderá entre quince y veinte días hábiles. La campaña electoral para la segunda votación se desarrollará en el periodo comprendido entre ambas votaciones. Durante estos periodos, la Universidad de Sevilla fomentará institucionalmente la difusión de los programas electorales de los candidatos a toda la comunidad universitaria.

2. A partir de la proclamación definitiva de las candidaturas y hasta el final del proceso electoral, en el supuesto de que el Rector saliente sea candidato, la Mesa del Claustro será presidida por su Vicepresidente primero o, si éste también es candidato, por su Vicepresidente segundo o, si éste también es candidato, por el profesor miembro de la Mesa con mayor antigüedad que no sea candidato. Si el Secretario de la Mesa del Claustro es candidato, será sustituido por el profesor miembro de la Mesa de menor antigüedad que no sea candidato.

3. El Presidente de la Mesa del Claustro, oída ésta, convocará sesión extraordinaria del Claustro con un único punto del orden del día: la presentación de los candidatos y sus programas electorales ante el Claustro y el posterior debate de los candidatos con los claustrales. La Mesa del Claustro acordará las normas por las que se regirá el desarrollo de dicha sesión.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, antes del comienzo de la campaña electoral para la primera votación se pondrán a disposición de los candidatos los servicios y medios institucionales adecuados para el desarrollo de sus campañas electorales en igualdad de condiciones, según disponga la Mesa del Claustro.

5. La Mesa del Claustro determinará la cuantía de la subvención que se otorgará a cada candidatura, cuya concesión estará condicionada a la obtención de un cinco por ciento como mínimo de los votos. Los candidatos sólo podrán utilizar en la campaña electoral los fondos que deberá poner a su disposición la Universidad de Sevilla, antes de comenzar la misma, a cuenta de la subvención que en su caso procediere. La Mesa del Claustro podrá en cualquier momento de la campaña electoral conocer y resolver las reclamaciones relativas al origen y uso de los fondos empleados en la misma.

6. Dentro del mes siguiente al día de la elección, los candidatos deberán rendir cuentas ante la Mesa del Claustro en cuanto al origen de los fondos utilizados y a los gastos realizados en la campaña electoral.

7. La Mesa del Claustro establecerá los espacios físicos en los que los candidatos pueden colocar su publicidad electoral. Ésta no podrá incluir marcas o logotipos ajenos a la Universidad de Sevilla. La Mesa del Claustro podrá acordar la retirada de la propaganda que incumpla lo dispuesto en este Reglamento General o las instrucciones emanadas de la propia Mesa del Claustro.

8. Durante el tiempo que dure la campaña electoral, la Universidad de Sevilla no podrá llevar a cabo campañas institucionales, salvo lo dispuesto en el apartado 1.

Artículo 27. Sesiones de votación

El Presidente de la Mesa del Claustro, oída ésta, convocará sendas sesiones extraordinarias del Claustro para la celebración de la primera y, si procediere, la segunda votación. La convocatoria de dichas sesiones deberá tener una antelación mínima de diez días hábiles e incluirá los periodos para la emisión del voto anticipado.

Artículo 28. Proclamación de Rector

1. Será proclamado Rector por la Mesa del Claustro el candidato que obtenga en la primera votación más de la mitad de los votos válidos emitidos. Si ningún candidato obtuviera tal resultado, se procederá a una segunda votación en la que sólo podrán concurrir, en su caso, los dos candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera. Será proclamado Rector el candidato



que obtenga más votos en esta segunda votación.

2. En caso de que en la primera votación se dé un empate que impida dilucidar qué candidatos concurrirán en la segunda votación, se celebrarán elecciones parciales para determinar cuáles de los candidatos empatados pueden concurrir a la segunda votación. En caso de nuevo empate en estas elecciones parciales, pasarán a la segunda votación, según corresponda, el candidato o los candidatos empatados de mayor antigüedad como Catedráticos de la Universidad de Sevilla.

3. En caso de empate en la segunda votación, se dará por concluido el proceso y se procederá a una nueva convocatoria de elecciones a Rector

CAPÍTULO 3º. ELECCIONES A JUNTAS DE CENTRO

Artículo 29. Convocatoria

1. Corresponde la convocatoria a elecciones a Junta de Centro al Decano o Director del Centro dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del mandato de la misma. Por razones excepcionales que deberán ser apreciadas por una mayoría de dos tercios del órgano, las Juntas podrán acordar su disolución durante los cuatro últimos meses del mandato. En ese caso, el Decano o Director del Centro deberá convocar elecciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo de disolución.

2. La composición de la nueva Junta de Centro será la que determine la Junta de Centro saliente con sujeción a lo dispuesto por el artículo 27 del Estatuto y de conformidad con lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento del Centro. Éste deberá incluir normas que garanticen el respeto a los porcentajes establecidos en las letras a) y b) del apartado 2 del mencionado artículo 27.

3. La designación de los representantes de los Departamentos en Junta de Centro deberá efectuarse ante la Junta Electoral del Centro en el plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación del censo definitivo. Dichos representantes deberán estar censados en el Centro, de conformidad con lo establecido en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 27 del Estatuto. Si los Departamentos no designaran en la fecha establecida a su representante en la Junta de Centro se entenderá que han hecho dejación de sus derechos de representación.

El Reglamento de funcionamiento de la Junta de Centro deberá contemplar el procedimiento que debe seguirse en el caso de que el número de representantes de los Departamentos pertenecientes a un mismo sector electoral

sea mayor o igual que el de escaños que corresponden a dicho sector en la Junta de Centro.

4. Una vez nombrados los representantes de los Departamentos, la Junta Electoral del Centro publicará el número de escaños que serán cubiertos mediante elección en los sectores establecidos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 27 del Estatuto.

5. Si procediera la sustitución del representante de un Departamento antes de la expiración del mandato de la Junta de Centro, a fin de mantener el respeto a los porcentajes establecidos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 27 del Estatuto, el nuevo representante deberá pertenecer al mismo sector de profesorado que el sustituido.

6. Igualmente corresponde al Decano o Director del Centro la convocatoria de elecciones parciales a Junta de Centro, tanto en los supuestos de vacancia como en los casos de elecciones a representantes de los estudiantes en la misma conforme lo establecido en el artículo 27.4 del Estatuto. En este último caso, las elecciones habrán de convocarse entre el uno de noviembre y el quince de diciembre, previo acuerdo con la Delegación de Alumnos del Centro.

Artículo 30. Censos

1. La elaboración y publicación de los censos se efectuará de conformidad con lo establecido en las normas comunes del procedimiento electoral previstas en el presente Reglamento General.

2. El censo de los estudiantes comprenderá a quienes cursen asignaturas de las titulaciones oficiales que se impartan en el Centro, quedando excluidos quienes sólo cursen asignaturas de libre configuración curricular.

3. El censo del personal de administración y servicios sólo comprenderá a los miembros del mismo que estén adscritos al Centro.

4. Los miembros de los sectores del profesorado definidos en el artículo 27.2 del Estatuto podrán estar censados siempre que impartan docencia en asignaturas de las titulaciones oficiales que se impartan en el Centro o bien estén totalmente exentos de docencia y hayan estado previamente censados en el Centro. Cuando un profesor imparta docencia en dos o más Centros se estará a lo dispuesto en el artículo 8.4.

Artículo 31. Supuestos especiales

1. En los supuestos de creación de nuevos Centros, corres-



ponderará al Consejo de Gobierno nombrar a un Decano o Director del Centro comisario y decidir la composición inicial de la Junta de Centro, debiendo el Decano o Director de Centro nombrado convocar elecciones a Junta de Centro en el primer trimestre siguiente a su creación.

2. La incorporación de nuevas titulaciones podrá suponer, previo acuerdo de la Junta de Centro, un incremento en el número de miembros de ésta, en cuyo caso se procederá a la convocatoria de elecciones parciales de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento General.

Artículo 32. Sistema de votación

El sistema electoral de votación será el previsto para las elecciones a Claustro Universitario.

CAPÍTULO 4º. ELECCIONES A MIEMBROS DE CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

Artículo 33. Miembros electos

1. La composición del Consejo de Departamento será la que determine el Consejo de Departamento saliente de conformidad con lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento y con lo establecido en el artículo 35.2 del Estatuto.

2. Serán miembros electos del Consejo de Departamento los representantes de los sectores mencionados en el artículo 35.2 del Estatuto.

Artículo 34. Convocatoria

1. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, las elecciones serán convocadas por el Director del Departamento dentro de los treinta días hábiles anteriores a la finalización del mandato de los miembros electos.

2. Si en algún sector el número de electores es menor o igual que el de los puestos que le corresponden, dichos electores se integrarán directamente en el Consejo de Departamento sin que proceda la convocatoria de elecciones en el sector.

Artículo 35. Elecciones de representantes de estudiantes

Las elecciones de los representantes de estudiantes serán convocadas y coordinadas por las respectivas Delegaciones de Alumnos. Las elecciones deberán convocarse entre el uno de noviembre y el quince de diciembre. Agotado este plazo, el CADUS convocará las elecciones antes del treinta de enero siguiente.

Artículo 36. Censos

1. Compondrán el censo de electores y elegibles para las elecciones a miembros del Consejo de Departamento en su correspondiente sector:

- a) El personal docente e investigador sin título de doctor y con dedicación a tiempo parcial, adscrito al Departamento.
- b) El personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- c) Los estudiantes que cursen asignaturas de titulaciones oficiales adscritas al Departamento.
- d) Los estudiante de doctorado cuyo tutor esté adscrito al Departamento.

2. Para los puestos del Consejo de Departamento correspondientes a los estudiantes, son también elegibles los estudiantes de titulaciones oficiales que incluyan asignaturas adscritas al Departamento y que hayan superado dichas asignaturas.

CAPÍTULO 5º. ELECCIÓN DE DECANOS Y DIRECTORES DE ESCUELA

Artículo 37. Convocatoria

1. Corresponderá la convocatoria de elecciones a Decanos y Directores de Escuela:

- a) Al Decano o Director de Escuela saliente.
- b) Al Decano o Director de Escuela en funciones, de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 31 del Estatuto, en los supuestos de dimisión o vacancia definitiva del mismo.

2. La convocatoria deberá producirse, según los supuestos:

- a) Dentro de los treinta días hábiles anteriores a la finalización del mandato del Decano o Director de Escuela saliente.
- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la revocación del Decano o Director de Escuela en el supuesto previsto en el artículo 29.3 del Estatuto.
- c) Inmediatamente y, en todo caso, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la dimisión del Decano o Director de Escuela o a la causa que produjera la vacancia definitiva del mismo.

Artículo 38. Sesión extraordinaria de la Junta de Centro

1. La elección se efectuará en sesión extraordinaria de la Junta de Centro convocada al efecto con ese único punto del orden del día.



La convocatoria de dicha sesión extraordinaria deberá tener una antelación mínima de diez días hábiles.

2. En el supuesto de que el Decano o Director saliente sea candidato, la sesión será presidida por el presidente de la Junta electoral del Centro o, si éste es candidato, por el profesor de mayor antigüedad y categoría que no sea candidato. Si el Secretario de la Junta saliente es candidato, será sustituido por el profesor de menor antigüedad que no sea candidato.

Artículo 39. Electores, elegibles y votación

1. Los electores serán los miembros de la Junta de Centro, sin que proceda la formación del censo electoral.

2. Serán elegibles quienes reúnan los requisitos exigidos por el Estatuto.

3. La elección de Decano o de Director requerirá mayoría absoluta en la primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la segunda votación sólo serán candidatos los dos más votados en la primera.

4. En caso de empate en primera votación se adoptará el procedimiento dispuesto en el artículo 28.2. En caso de empate en la segunda votación, se dará por concluido el proceso y se procederá a una nueva convocatoria de elecciones a Decano o Director.

CAPÍTULO 6º. ELECCIÓN DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS

Artículo 40. Remisión normativa

Las normas incluidas en el capítulo anterior serán de aplicación mutatis mutandis a la elección de los Directores de Departamento.

TÍTULO III. RECURSOS

Artículo 41. Reclamaciones

Las reclamaciones electorales serán resueltas en los plazos establecidos para cada caso en el presente Reglamento. En su defecto, el plazo de resolución y comunicación será como máximo de tres días hábiles. De no ser resueltas en plazo se entenderán desestimadas.

Artículo 42. Recursos administrativos

1. Las resoluciones de las Juntas Electorales, o de la Mesa del Claustro en el caso de las elecciones que se celebren en éste, serán recurribles en alzada, en los tér-

minos establecidos en la Ley 30/1992, ante la Junta Electoral General.

2. Las resoluciones de la Junta Electoral General agotan la vía administrativa pudiendo ser recurridas directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa o potestativamente en reposición.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Elección de los representantes de Decanos y Directores de Escuela y de Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno y las comisiones.

1. La elección de los representantes de Decanos y Directores de Escuela en el Consejo de Gobierno y las comisiones en las que estén representados se efectuará de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento de la Conferencia de Decanos y Directores de Escuela, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.3 de este Reglamento.

2. La elección de los representantes de Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno y la Comisión de Investigación se efectuará de conformidad con las normas comunes dispuestas en este Reglamento General con las siguientes peculiaridades:

a) La convocatoria de elecciones corresponde al Rector y deberá producirse en un plazo máximo de quince días hábiles desde la convocatoria de elecciones de los representantes de los sectores del Claustro en el Consejo de Gobierno.

b) La elaboración del censo corresponde a la Secretaría General.

c) Las comunicaciones necesarias podrán realizarse mediante correo electrónico.

d) La Mesa Electoral, que actuará asimismo como Junta Electoral, estará formada por un Presidente y dos Vocales designados en sorteo público realizado por la Secretaría General, actuando como Secretario de la misma, con voz pero sin voto, el Secretario General.

e) En caso de empate prevalecerá la mayor antigüedad, referida ésta a la fecha de toma de posesión como Director del Departamento en el mandato actual.

Segunda. Institutos Universitarios de Investigación

En las elecciones a órganos de los Institutos Universitarios de Investigación se aplicarán en cuanto proceda las normas relativas a los Departamentos.



Tercera. Instituto de Idiomas

Para las elecciones al Consejo del Instituto de Idiomas, se integrará en el censo de estudiantes a todos los matriculados en el mismo excepto los matriculados como libres.

Cuarta. Representación de los ASCIS en órganos colegiados.

La elección de los representantes de los ASCIS, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto, se regulará por el órgano colegiado correspondiente respetando los criterios y principios recogidos en el presente Reglamento General.

Quinta. Cómputo de mandatos

En caso de que los órganos unipersonales convocaran elecciones anticipadas para la renovación de los mismos, se entenderá agotado el mandato correspondiente, a efectos de lo establecido en los artículos 19.3, 29.4 y 37.4 del Estatuto.

Sexta. Períodos electorales hábiles

1. A los efectos del presente Reglamento General, no se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de los períodos no lectivos correspondientes a las vacaciones de Navidad, Semana Santa, Feria y verano, según el calendario escolar de cada curso académico.

2. Las elecciones al Claustro Universitario o a Rector no podrán celebrarse en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, que serán inhábiles a efectos de los plazos dispuestos en este Reglamento para dichas elecciones.

Séptima. Renovación de los órganos colegiados

El mandato de los miembros electos de los órganos colegiados será de cuatro años, salvo que exista normativa específica que regule otra duración, y finalizará, en todo caso, con la convocatoria de elecciones para renovar el órgano.

Octava. Renovación de los órganos de gobierno unipersonales

Finalizado su mandato y salvo normativa específica que regule otra cosa, los titulares de los órganos de gobierno unipersonales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular.

Novena. Nueva redacción del artículo 73 del Reglamento de Funcionamiento del Claustro Universitario

El apartado 4 del artículo 73 del Reglamento de Funcionamiento del Claustro Universitario queda redactado como sigue:

“La aprobación de la propuesta, que requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros que integran el Claustro, producirá la disolución del Claustro y el cese del Rector que, no obstante, continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector.

El Rector en funciones llevará a cabo la convocatoria extraordinaria de elecciones a Claustro de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 del Estatuto.

Una vez constituido el nuevo Claustro, el Rector en funciones convocará elecciones a Rector en el plazo máximo de quince días hábiles.”

Décima. Régimen disciplinario

1. El incumplimiento de los deberes establecidos en este Reglamento tendrá la consideración de abandono del servicio a efectos de lo dispuesto en el artículo 95.2.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. La emisión de propaganda electoral fuera de los períodos de campaña electoral tendrá la consideración de violación de la imparcialidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 95.2.h) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. La Junta Electoral correspondiente podrá proponer al Rector la iniciación del procedimiento disciplinario correspondiente.

Undécima. Cita en género femenino de los preceptos de este reglamento

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La Junta Electoral General será elegida por el Claustro Universitario en la misma sesión en la que se apruebe el presente Reglamento General. Los trece miembros de la Junta Electoral General se distribuirán entre los actuales



sectores del Claustro Universitario del siguiente modo: al sector A1 le corresponderán seis; al sector A2, uno; al sector A3, uno; al sector B, cuatro; al sector C, uno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla, aprobado por Acuerdo 3/CU 29.VI.88, así como sus modificaciones posteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento General.

Segunda.

En lo no determinado por el presente Reglamento se aplicará supletoriamente lo establecido por la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, de 19 de junio, y por la Ley 1/1986, Electoral de Andalucía, de 2 de enero.

Tercera.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Claustro de la Universidad de Sevilla.

Cuarta.

1. La modificación del presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, con excepción de la nueva redacción de los artículos 19 y 20, que entrarán en vigor con la convocatoria de las próximas elecciones a Claustro.

2. Se autoriza al Secretario General para llevar a cabo la refundición y publicación en Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla del texto completo resultante.

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 4.3/CG 29-4-11 por el que se aprueba la segregación del actual Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas.

Acuerdo 4.3/CG 29-4-11, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LAU y los

apartados 3 y 4 del artículo 32 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por 21 votos a favor, 4 en contra y 4 abstenciones, la segregación del actual Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas, que engloba a las áreas de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa y Organización de Empresas, resultando de la misma dos nuevos Departamentos con la denominación de «Organización Industrial y Gestión de Empresas I», que agrupa las áreas de conocimiento de Organización de Empresas y de Estadística e Investigación Operativa y el Departamento de «Organización Industrial y Gestión de Empresas II», que engloba el área de conocimiento de Organización de Empresas.

Acuerdo 4.4.1/CG 29-4-11 por el que se aprueba el itinerario curricular conjunto para la obtención de la doble titulación de Grado en Finanzas y Contabilidad y de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Acuerdo 4.4.1/CG 29-4-11, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar el itinerario curricular conjunto para la obtención de la doble titulación de Grado en Finanzas y Contabilidad y de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Acuerdo 4.4.2.1/CG 29-4-11 por el que se aprueban las bases de acuerdo con la Universidad de Congreso (Mendoza-Argentina), para la implantación de dobles titulaciones internacionales en los estudios impartidos en la Facultad de Turismo y Finanzas.

Acuerdo 4.4.2.1/CG 29-4-11, por el que, de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases de acuerdo con la Universidad de Congreso (Mendoza-Argentina), para la implantación de dobles titulaciones internacionales en los estudios impartidos en la Facultad de Turismo y Finanzas.

Acuerdo 4.4.2.2/CG 29-4-11 por el que se aprueban las bases de acuerdo con la Universidad Federal Fluminense (Brasil), para la implantación de dobles titulaciones internacionales en los estudios impartidos en la Facultad de Turismo y Finanzas.

Acuerdo 4.4.2.2/CG 29-4-11, por el que, de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases de acuerdo con la Univer-



sidad Federal Fluminense (Brasil), para la implantación de dobles titulaciones internacionales en los estudios impartidos en la Facultad de Turismo y Finanzas.

Acuerdo 4.4.2.3/CG 29-4-11 por el que se aprueban las bases de acuerdo con la Universidad de Haute-Alsace (Francia), para la implantación de dobles titulaciones internacionales en los estudios impartidos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Acuerdo 4.4.2.3/CG 29-4-11, por el que, de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases de acuerdo con la Universidad de Haute-Alsace (Francia), para la implantación de dobles titulaciones internacionales en los estudios impartidos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Acuerdo 4.5/CG 29-4-11 por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Ciencias Médicas por las Universidades de Sevilla y Málaga.

Acuerdo 4.5/CG 29-4-11, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la Memoria de verificación para la implantación del siguiente Máster Universitario en los términos de la documentación obrante en el expediente que podrá ser consultado en la dirección <http://www.us.es/estudios/nuevosplanes/memorias.html>.

- Máster Universitario en Ciencias Médicas por las Universidades de Sevilla y Málaga

Acuerdo 4.6.1/CG 29-4-11 por el que se aprueban las modificaciones de Memorias de verificación del Grado en Bioquímica por las Universidades de Sevilla y Málaga y del Grado en Ingeniería de Edificación.

Acuerdo 4.6.1/CG 29-4-11, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se con-

viene, por asentimiento, aprobar las modificaciones de Memorias de verificación de los siguientes Títulos de Grado en los términos de la documentación obrante en el expediente que podrá ser consultado en la dirección <http://www.us.es/estudios/nuevosplanes/memorias.html>

- Grado en Bioquímica por las Universidades de Sevilla y Málaga
- Grado en Ingeniería de Edificación

Acuerdo 4.6.2/CG 29-4-11 por el que se aprueba la implantación de las Titulaciones de Grado en Educación Primaria y en Fisioterapia en el Centro adscrito CEU “Francisco Maldonado” de Osuna y las modificaciones de Memorias de verificación de dichos Títulos de Grado.

Acuerdo 4.6.2/CG 29-4-11, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la implantación de las Titulaciones de Grado en Educación Primaria y en Fisioterapia en el Centro adscrito CEU “Francisco Maldonado” de Osuna, así como las consiguientes modificaciones de Memorias de verificación de dichos Títulos de Grado en los términos de la documentación obrante en el expediente que podrá ser consultado en la dirección <http://www.us.es/estudios/nuevosplanes/memorias.html>

Acuerdo 4.6.3/CG 29-4-11 por el que se aprueban las modificaciones de Memorias de verificación del Máster Universitario en Escritura Creativa y del Máster Universitario en Estudios Americanos.

Acuerdo 4.6.3/CG 29-4-11, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar las modificaciones de Memorias de verificación de los siguientes Másteres Universitarios en los términos de la documentación obrante en el expediente que podrá ser consultado en la dirección <http://www.us.es/estudios/nuevosplanes/memorias.html>

- Máster Universitario en Escritura Creativa
- Máster Universitario en Estudios Americanos



Acuerdo 4.7/CG 29-4-11 por el que se aprueba el establecimiento de límite en el número de créditos a cursar en programas de movilidad.

Acuerdo 4.7/CG 29-4-11, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar el establecimiento de límite en el número de créditos a cursar en programas de movilidad, según figura en el documento anexo.

ANEXO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SOBRE LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS A CURSAR EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL.

Uno de los objetivos fundamentales declarados en la exposición de motivos del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias oficiales consiste en "...fomentar la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de Europa, como con otras partes del mundo... En este contexto resulta imprescindible apostar por un sistema de reconocimiento y acumulación de créditos, en el que los créditos cursados en otra universidad serán reconocidos e incorporados al expediente del estudiante."

En sintonía con dicha declaración, las Normas Básicas sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Sevilla aprobadas en CG de 30 de Septiembre de 2008 establecían en su Art. 7 un sistema garantista de pleno reconocimiento académico de los créditos obtenidos en programas de movilidad internacional.

Todo ello ha supuesto la consolidación del valor y del peso académico de todos los programas de intercambio que la Universidad ya mantenía y sobre todo un incremento exponencial de las demandas de los estudiantes que ven en movilidad internacional una parte esencial de su itinerario curricular. La respuesta por parte del Vicerrectorado de RRII ha consistido en incrementar los acuerdos de intercambio con universidades que ofrecen programas atractivos para nuestros estudiantes, no solo en el ámbito Europeo a través del programa Erasmus, sino con instituciones de educación superior radicadas en los cinco continentes. Ante esta situación son cada vez más los estudiantes que solicitan realizar dos estancias internacionales a lo largo de su carrera.

Sin embargo se encuentran con un obstáculo formal: algunos planes de estudios establecen en su normativa de aprobación una importante limitación respecto de los créditos que se puedan cursar en otras instituciones

y que, con carácter general no permitirían la movilidad más allá de un curso académico.

La realidad es que nos encontramos ante una situación a la que hay que dar respuesta con urgencia por las siguientes razones:

- La existencia de una diversidad de planes de estudios cada uno de los cuales establece sus propios límites. Esta situación produce agravios puesto que las opciones de movilidad ya no son las mismas para todos los estudiantes independientemente de la titulación que cursen.
- Una oferta creciente de destinos y plazas internacionales por parte de la Universidad, ha producido un incremento proporcional de la demanda por parte de los estudiantes, muchos de los cuales ven frustradas sus expectativas de completar una formación con una importante componente de internacionalidad. Fijar el límite máximo en el equivalente a dos cursos dará satisfacción a esta demanda.
- Acaban de resolverse dos convocatorias de movilidad para el curso 2011-2012: la Erasmus Estudios y el programa de Becas Universidad de Sevilla. Muchos de los adjudicatarios de estas ayudas (con una magnífica preparación lingüística y una capacidad de adaptación demostradas por una estancia anterior) o bien ya han realizado el número de créditos previstos para movilidad en sus planes de estudios, o bien, los que les restan no son suficientes para completar el número mínimo que exigen los programas que financian las ayudas. Todos ellos deben formalizar sus acuerdos de estudios en los próximos 2 ó 3 meses, en cualquier caso antes de su partida en Septiembre.
- Un valor añadido a los aspectos anteriores se refiere a las competencias lingüísticas que, de acuerdo con los nuevos planes de estudio, deben acreditar los estudiantes al finalizar su formación, competencias que sin duda les resultará mucho más fácil adquirir si pueden realizar una estancia internacional más prolongada.

Por todo ello someto al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica la propuesta que adjunto con el ruego de que sea presentada en el próximo Consejo de Gobierno para su debate y aprobación.

Sevilla, Abril de 2011

La Vicerrectora de Relaciones Internacionales

Lourdes Munduate Jaca



PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 29 ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LOS CRÉDITOS A CURSAR EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

A la vista de la creciente implantación de nuevos programas y convenios que permiten la movilidad internacional de los estudiantes de la Universidad de Sevilla, y atendiendo a los objetivos contemplados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre en lo que respecta a la movilidad de estudiantes y a fin de unificar criterios aplicables a todas las titulaciones y en desarrollo de los artículos 7 y 8 de las “Normas básicas sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Sevilla”, de 30 de Septiembre de 2008, se propone:

La aprobación de los límites máximos y mínimos de los créditos a cursar por el alumnado en sus estancias de movilidad internacional en los siguientes términos:

1. El contenido mínimo o máximo de créditos a incluir en los Acuerdos de Estudio será el que, en su caso, determinen los programas o convenios internacionales al amparo de los cuales se realicen las estancias. En el supuesto de que dichos programas o convenios no contemplaran previsiones al respecto, se actuará conforme a lo que establezcan las bases de las convocatorias correspondientes y, en su defecto, se actuará conforme a las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, para una estancia de curso completo, el contenido máximo de créditos que podrá figurar en un Acuerdo de Estudio será de 60 créditos. Para estancias de menor duración, el número de créditos a incluir en el Acuerdo de Estudios será proporcional a aquella.
- b) En el caso de titulaciones que contemplen, para un determinado curso, un número de créditos superior al total mencionado en el punto anterior, los Acuerdos de Estudios podrán contemplar tantos créditos como corresponda a dicho curso. Como en el caso anterior, a una menor duración de la estancia, corresponderá una proporcional reducción del número de créditos.
- c) De forma excepcional, y en el supuesto de que el estudiante tenga la posibilidad de finalizar sus estudios con la estancia en una universidad asociada, el número máximo de créditos previsto en los dos puntos anteriores podrá incrementarse en 20.

2. Deben entenderse sin efecto las referencias contenidas en los distintos Planes de Estudios de la anterior ordenación universitaria sobre número de créditos máximo a

reconocer a los estudiantes que disfruten de estancias de movilidad internacional al amparo de programas o convenios suscritos por la Universidad de Sevilla, estableciéndose con carácter general el límite máximo de créditos a cursar a lo largo una titulación en el equivalente a 2 cursos académicos. En ningún caso un estudiante podrá realizar el total de créditos al que se refiere este punto en un único periodo de movilidad. A tal fin será de aplicación lo establecido en el punto 1 del presente acuerdo.

Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación a los acuerdos de estudios a formalizar para el curso 2011-2012 y siguientes, sin perjuicio de lo que se disponga al respecto en la normativa de reconocimiento de créditos de la Universidad de Sevilla una vez modificada para su ajuste a lo dispuesto en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Acuerdo 4.8/CG 29-4-11 por el que se aprueba la sustitución de la asignatura optativa del Plan de Estudios de Ingeniería Informática.

Acuerdo 4.8/CG 29-4-11, por el previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la sustitución de la asignatura optativa del Plan de Estudios de Ingeniería Informática, en el sentido de ofertar la asignatura “Cálculo Simbólico y Álgebra Computacional”, en lugar de la asignatura “Fotónica Aplicada a la Computación y a la Transmisión de la Información”. El presente acuerdo surtirá efectos en el curso 2011-2012.

Acuerdo 4.9.1/CG 29-4-11 por el que se conviene solicitar el cambio de denominación de la Oficina de Postgrado por el de Centro Internacional de Postgrado y Doctorado.

Acuerdo 4.9.1/CG 29-4-11, por el que de conformidad con el artículo 13.1.ñ) del EUS, se conviene, por asentimiento, solicitar el cambio de denominación de la Oficina de Postgrado, por el de Centro Internacional de Postgrado y Doctorado.

Acuerdo 4.9.2/CG 29-4-11 por el que se conviene solicitar el cambio de denominación del Centro de Estudios Universitarios EUSA.

Acuerdo 4.9.2/CG 29-4-11, por el que de conformidad con el artículo 13.1.ñ) del EUS, se conviene, por asentimiento, solicitar el cambio de denominación del Centro de Estudios Universitarios EUSA, por el de Centro Universitario EUSA.



Acuerdo 4.10/CG 29-4-11 por el se aprueban las directrices generales para la puesta en marcha de las nuevas Titulaciones que serán de aplicación en el curso 2011-2012.

Acuerdo 4.10/CG 29-4-11, por el se conviene, por asentimiento, aprobar las directrices generales para la puesta en marcha de las nuevas Titulaciones que serán de aplicación en el curso 2011-2012, en los términos del documento anexo.

ANEXO

DIRECTRICES GENERALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS NUEVAS TITULACIONES

1. Objetivos y alcance

Las nuevas titulaciones recientemente aprobadas a partir de lo previsto en los artículos 8.2 y 9.5 del Reglamento General de Actividades Docentes, RGAADD, constituyen un conjunto de Planes de Estudios que exigen la participación coordinada de diferentes Departamentos con sedes en distintos Centros y, en el caso de las titulaciones conjuntas, en distintas Universidades.

Asimismo, el propio Campus de Excelencia Internacional Andalucía Tech incluye, dentro de su apartado “Mejora Docente y Adaptación al EEES”, un conjunto de objetivos, acciones e indicadores que afectan a la implantación de las titulaciones conjuntas y que serán valorados por la Comisión evaluadora del Campus.

En consecuencia, se establecen estas directrices generales con el propósito de alcanzar los siguientes objetivos:

- Poner en marcha el próximo curso 11-12 las citadas titulaciones de acuerdo con las estrategias planteadas en el proyecto del Campus de Excelencia Internacional.
- Garantizar la naturaleza conjunta de las titulaciones a través de procedimientos comunes en ambas sedes y de desarrollos académicos unificados.
- Contribuir a la consecución de los valores propuestos en el conjunto de indicadores identificados en la propuesta del Campus de Excelencia y que serán empleados en el momento de su evaluación.

Dichas directrices serán de aplicación para la totalidad de las titulaciones conjuntas con la Universidad de Málaga y para aquellas nuevas titulaciones con un marcado carácter multidisciplinar e interfacultativo.

2. Proceso de adjudicación y matriculación

Las propuestas de límites de acceso para estas titulacio-

nes se aprobarán en Consejo de Gobierno, tras informe de la Comisión Académica, con una identificación propia para las titulaciones conjuntas, donde se señale la naturaleza conjunta de la titulación y el Campus de Excelencia Internacional.

En el caso de las titulaciones conjuntas, se propondrán plazas separadas para cada sede (Universidad), siendo éstas ofertadas a través del proceso de preinscripción del DUA, de tal manera que los candidatos podrán elegir a través del mismo, la titulación y la sede donde cursarán el primer curso.

Una vez adjudicados, los candidatos se ajustarán al proceso de matriculación propio de cada sede (Universidad).

3. Asignación del profesorado

Se realizará mediante el siguiente procedimiento.

Fase 1: Vinculación de asignaturas

El Vicerrectorado de Ordenación Académica establecerá un plazo, compatible con el calendario de elaboración de los planes de organización docente previsto en el artículo 35 del RGAADD, para la recepción de las solicitudes de los Áreas de Conocimiento/Departamentos que deseen la vinculación de asignaturas de los citados planes de estudios a impartir en el próximo curso académico.

Para ello, cada Área de Conocimiento/ Departamento aprobará en Consejo de Departamento una propuesta de vinculación en la que justificará académicamente la petición y donde aceptará las presentes directrices generales.

Transcurrido el plazo establecido, la Comisión Académica de la Universidad, analizadas las solicitudes y los informes elaborados por los Centros responsables de la impartición de los títulos, vinculará a cada asignatura el conjunto de Departamentos seleccionados. En el caso de las titulaciones conjuntas, la Comisión Académica elevará la propuesta a la Comisión Mixta establecida en el Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de Sevilla, US, y la Universidad de Málaga, UMA, y la Comisión Mixta US-UMA, oídas las Comisiones Académicas de ambas Universidades, resolverá la vinculación definitiva para cada asignatura.

Fase 2: Asignación del Profesorado

El Vicerrectorado de Ordenación Académica establecerá un plazo para la recepción de candidaturas por parte de profesores de los Departamentos vinculados a cada asignatura. Cada solicitud incluirá una justificación acadé-



mica acerca de la adecuación del candidato y una aceptación expresa de las condiciones propias de estas actividades, que incluyen compromiso de movilidad para los casos de las titulaciones conjuntas; compromiso de coordinación con el resto de los profesores; elaboración de un único programa de la asignatura y de un proyecto docente que contemple los mismos sistemas de evaluación que el resto de los profesores de la asignatura; desarrollo, en su caso, de las mismas pruebas de evaluación y de la corrección conjunta entre todos los profesores de la asignatura; compromiso de desarrollo de actividades bilingües y de evaluaciones específicas de calidad.

Fase 3: Selección de los candidatos.

La Comisión Académica de la Universidad, analizadas las solicitudes y los informes elaborados por los Centros responsables de la impartición de los títulos, elaborará una propuesta de asignación de profesorado para cada asignatura. En el caso de las titulaciones conjuntas, la propuesta se elevará a la Comisión Mixta US-UMA, la cual realizará la propuesta definitiva. Estas propuestas serán comunicadas a todos los Departamentos vinculados.

Dichas asignaciones serán incorporadas desde el Área de Ordenación Académica en la aplicación informática que gestiona los Planes de Organización Docente y serán incluidas en el Plan de Asignación de Profesorado completo aprobado por cada Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento para la Elaboración de los Planes de Asignación de Profesorado a los Planes de Organización Docente. El profesorado así seleccionado será incluido en la propuesta de los Planes de Organización Docente siguiendo los procedimientos establecidos para ello, dentro de la normativa de cada sede (Universidad).

Fase 4: Constitución de los Equipos docentes.

Los profesores seleccionados deberán elaborar las propuestas de programas y proyectos docentes, de acuerdo con las condiciones establecidas en estas directrices, y tramitar las mismas de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos en la Universidad.

Estos equipos docentes contarán, para el desarrollo del conjunto de actividades docentes encomendadas, con las siguientes herramientas: grupo técnico de apoyo en la elaboración del material docente; apoyo de las unidades técnicas SAV, SIC e ICE involucradas en las diferentes líneas de acción del Plan Propio de Docencia; apartado específico del encargo docente asignado en el sistema de evaluación de la actividad docente; expedición de certificado específico de la labor docente desarrollada y dota-

ción económica específica destinada a la adquisición de material, recursos, movilidad e invitación de especialistas académicos.

Acuerdo 5.3/CG 29-4-11 por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción.

Acuerdo 5.3/CG 29-4-11, por el que de conformidad con los artículos 13.1.i), 85 y 88 del EUS, y la Disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y las correspondientes comisiones juzgadas en los términos del documento que se anexa.



ANEXO

DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO FUNCIONARIO POR PROMOCIÓN

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Diego Ruano Caballero (P.T.U.). Perfil: Bioquímica y Biología Molecular I y II (Grado de Farmacia)
BIOQUÍMICA VEGETAL Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. José María Romero Rodríguez (P.T.U.). Perfil: Biosíntesis de Macromoléculas y Regulación del Metabolismo (Licenciado en Bioquímica).
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Antonio Manuel Cubero Truyo (P.T.U.). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO MERCANTIL	DERECHO MERCANTIL	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Rafael La Casa García (P.T.U.). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
FILOLOGÍA INGLESA (LENGUA INGLESA)	FILOLOGÍA INGLESA	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Anthony Stewart Bruton (P.T.U.). Perfil: Lengua Inglesa I (Grado de Estudios Ingleses). Metodología de la Enseñanza del Inglés 101: Teoría (Licenciatura de Filología Inglesa). Metodología de la Enseñanza del Inglés 201: Teoría (Licenciatura de Filología Inglesa).
GENÉTICA	GENÉTICA	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Jesús de la Cruz Díaz (P.T.U.). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Eduardo Galván Díez (P.T.U.). Perfil: Electrónica de Potencia II .
INGENIERÍA MECÁNICA Y DE LOS MATERIALES	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. José María del Castillo Granados (P.T.U.). Perfil: Ingeniería del Transporte (5º curso de Ingeniero Industrial)
LENGUA ESPAÑOLA, LINGÜÍSTICA Y TEORÍA DE LA LITERATURA	LENGUA ESPAÑOLA	C.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: Dª Mª Dolores Gordón Peral (P.T.U.). Perfil: Dialectología Hispánica (Licenciatura de Filología Hispánica), Etimología y Lexicología Histórica (Licenciatura de Filología Hispánica) y Onomástica (Máster Universitario de Estudios Hispánicos Superiores).
PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	PREHISTORIA	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. José Luis Escacena Carrasco (P.T.U.). Perfil: Prehistoria II: Sociedades Tribales y Primeros Estados (Grado de Historia). Protohistoria de Andalucía (Licenciatura de Historia).
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	C.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: Dª María del Carmen Moreno Rodríguez (P.T.U.). Perfil: Dimensiones para el Análisis de la Calidad del Contexto Familiar.
QUÍMICA FÍSICA	QUÍMICA FÍSICA	C.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: Dª Amalia Rodríguez Rodríguez (P.T.U.). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
QUÍMICA ORGÁNICA Y FARMACÉUTICA	QUÍMICA ORGÁNICA	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Fernando Iglesias Guerra (P.T.U.). Perfil: Química Orgánica (I y II) y Química Farmacéutica (I y II) (Grado de Farmacia).
ALGEBRA	ALGEBRA	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: Dª Mercedes Helena Rosas Celis (Investigadora Ramón y Cajal). Perfil: Álgebra Lineal y Geometría I (Grado de Matemáticas), Estructuras Algebraicas (Grado de Matemáticas) y Elementos de Álgebra Avanzada (Máster Universitario de Matemática Avanzada).
ALGEBRA	ALGEBRA	P.T.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. José María Tornero Sánchez (P.C.D.). Perfil: Álgebra Lineal y Geometría I y II (Grado de Matemáticas), Estructuras Algebraicas (Grado de Matemáticas) y Teoría de Números y Criptografía (Máster Universitario de Matemática Avanzada).
BIOLOGÍA VEGETAL Y ECOLOGÍA	BOTÁNICA	P.T.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Juan Luis García Castaño (P.C.D.). Perfil: Biología (Grado de Ingeniería Agrícola).



DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
BIOLOGÍA VEGETAL Y ECOLOGÍA	ECOLOGÍA	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a María Zunzunegui González (P.C.D.). Perfil: Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente (Grado de Ingeniería Agrícola).
CITOLOGÍA E HISTOLOGÍA NORMAL Y PATOLÓGICA	HISTOLOGÍA	P.T.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Manuel de Miguel Rodríguez (P.C.D.). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
ELECTRÓNICA Y ELECTROMAGNETISMO	ELECTRÓNICA	P.T.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Óscar Guerra Vinuesa (P.C.D.). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
ELECTRÓNICA Y ELECTROMAGNETISMO	ELECTROMAGNETISMO	P.T.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Carlos Soria del Hoyo (P.C.D.). Perfil: Electromagnetismo (Grado de Física).
FILOLOGÍAS INTEGRADAS	ESTUDIOS ÁRABES E ISLAMICOS	P.T.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Juan Manuel Uruburu Colsa (P.C.D. interino). Perfil: Magreb Contemporáneo (Licenciatura de Filología Árabe). Derecho Islámico (Grado de Estudios Árabes e Islámicos).
FILOLOGÍAS INTEGRADAS	LITERATURA ESPAÑOLA	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a Beatriz Barrera Parrilla (P.Ay.Doctora). Perfil: Literatura Hispanoamericana II. Siglos XX-XXI (Grado de Filología Hispánica). Literatura Hispanoamericana (Licenciatura de Filología Hispánica). La Expresión Literaria de la América Virreinal (Máster de Estudios Americanos).
FÍSICA APLICADA II	FÍSICA APLICADA	P.T.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Manuel Jesús Espín Milla (P. Ay. Doctor). Perfil: Física I: Mecánica (Grado de Ingeniería de Edificación) (E.T.S. de Ingeniería de Edificación).
GEOGRAFÍA FÍSICA Y ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	P.T.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Ángel Luís Lucendo Monedero (P.C.D.). Perfil: Geografía del Mundo (Grado de Historia).
HISTORIA DE AMÉRICA	HISTORIA DE AMÉRICA	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a María Beatriz Vitar Mukdsi (P.Ay.Doctora). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	P.T.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Antonio Luque Estepa (P.C.D.). Perfil: Sistemas Electrónicos Digitales (Ingeniero de Telecomunicación).
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a M ^a José Escalona Cuaresma (P.C.D.). Peñil: Estructuras de Datos y Algoritmos (Ingeniería Superior en Informática, Ingeniería Técnica en Informática de Gestión e Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas).
MECÁNICA DE MEDIOS CONTÍNUOS, TEORÍA DE ESTRUCTURAS E INGENIERÍA DEL TERRENO	INGENIERÍA DEL TERRENO	P.T.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Percy Durán Neyra (P.C.D.). Perfil: Mecánica del Suelo y Cimentaciones. Cimentaciones Especiales.
MICROBIOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a María del Carmen Conejo Gonzalo (P.C.D.). Perfil: Microbiología Oral (Grado de Odontología).
NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA, TOXICOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a Lourdes González-Miret Martín (Contratada postdoctoral Excelencia Junta de Andalucía). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA, TOXICOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL	TOXICOLOGÍA	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a Silvia Pichardo Sánchez. (P.C.D.). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.



DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES POR PROMOCIÓN

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD Y LITERATURA	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a Gloria Jiménez Marín (P.Ay.Doctora). Perfil: Comunicación Publicitaria y Espacios Comerciales.
GEOGRAFÍA FÍSICA Y ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Marco Garrido Cumbreña (P.Ay.Doctor). Perfil: Geografía de Europa (Grado de Geografía y Gestión del Territorio).
INGENIERÍA AEROESPACIAL Y MECÁNICA DE FLUIDOS	MECÁNICA DE FLUIDOS	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Juan Manuel Fernández García (Contratado Postdoctoral Excelencia Junta Andalucía). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a Paz Pérez González (P.Ay.Doctora). Perfil: Secuenciación (Titulación de Ingeniero Industrial). Secuenciación (Titulación de Ingeniero de Organización Industrial). Estadística (Grado de Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación). Estadística e Investigación Operativa (Grado de Ingeniería de Tecnologías Industriales).
PSICOLOGÍA SOCIAL	PSICOLOGÍA SOCIAL	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a Inés Martínez Corts (P.Ay.Doctora). Perfil: Psicología del Trabajo y de las Organizaciones .



Acuerdo 7.1.1/CG 29-4-11 por el que se aprueba la oferta de plazas para estudiantes de nuevo ingreso para el curso académico 2011-2012 en los diferentes Centros y Títulos de Grado y Segundos Ciclos.

Acuerdo 7.1.1/CG 29-4-11, por el que de conformidad con los artículos 13.1.j) y 52.4 del EUS, y previo informe favorable de la Comisión Académica (Acuerdo 6.1/CA 28-4-11), se conviene, por asentimiento, aprobar la oferta de plazas para estudiantes de nuevo ingreso para el curso académico 2011-2012 en los diferentes Centros y Títulos de Grado y Segundos Ciclos de la Universidad de Sevilla en los términos del documento que se anexa.



OFERTA DE PLAZAS - CURSO 2011/12

GRADOS

CENTRO	TITULACION	OFERTA 2011/12
CEI ATECH (UMA/US) (Oficina de Estudios de Posgrado)	Grado en Estudios de Asia Oriental (Nueva implantación)	50
CEI ATECH (UMA/US) (E.T.S. de Ing. Informática)	Grado en Ingeniería de la Salud (Nueva implantación)	65
CEI ATECH (UMA/US) (E. T. S. de Ingeniería)	Grado en Ingeniería de la Energía (Nueva implantación)	65
	Grado en Ingeniería de Organización Industrial (Nueva implantación)	65
	Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica (Nueva implantación)	65
E. Politécnica Superior	Grado en Ing. Eléctrica y Grado en Ing. Electrónica (Conjunta)	15
	Grado en Ing. Mecánica y Grado en Ing. del Diseño Ind. y Desarrollo del Producto (Conjunta)	15
	Grado en Ing. Mecánica y Grado en Ing. Eléctrica (Conjunta)	15
	Grado en Ingeniería del Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	120
	Grado en Ingeniería Eléctrica	70
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial	120
	Grado en Ingeniería Mecánica	120
E. T. S. de Arquitectura	Grado en Ingeniería de Arquitectura	353
	Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación	180
E. T. S. de Ingeniería	Grado en Ingeniería Aeroespacial	125
	Grado en Ingeniería Civil	75
	Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales	270
	Grado en Ingeniería Química	90
E. T. S. de Ingeniería Agronómica	Grado en Ingeniería Agrícola	250
E. T. S. de Ingeniería de Edificación	Grado en Ingeniería de Edificación	408
E. T. S. de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática - Ing. del Software	225
	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores	120
	Grado en Ingeniería Informática - Tecnología Informática	215
Fac. de Biología	Grado en Biología	260
	Grado en Bioquímica	50
Fac. de Física	Grado en Física	95
	Grado en Ingeniería de Materiales (Nueva implantación)	35
	Grado en Física y Grado en Ingeniería de Materiales (Conjunta) (Nueva implantación)	15
Fac. de Matemáticas	Grado en Estadística	50
	Grado en Matemáticas	140
Fac. de Física / Fac. de Química	Grado en Química y Grado en Ingeniería de Materiales (Conjunta) (Nueva implantación)	20
Fac. de Química	Grado en Química	150
Fac. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Grado en Enfermería (Hosp. Virgen de Valme)	50
	Grado en Enfermería (Hosp. Virgen del Rocío)	90
	Grado en Enfermería (Hosp. Virgen Macarena)	100
	Grado en Fisioterapia	100
	Grado en Podología	70
Fac. de Farmacia	Grado en Farmacia	307
	Grado en Óptica y Optometría (Nueva implantación)	75



CENTRO	TITULACION	OFERTA 2011/12
Fac. de Medicina	Grado en Biomedicina Básica y Experimental (Nueva implantación)	50
	Grado en Medicina	360
Fac. de Odontología	Grado en Odontología	90
Fac. de Psicología	Grado en Psicología	300
Fac. de Ciencias de la Educación	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	60
	Grado en Educación Infantil	240
	Grado en Educación Primaria	660
	Grado en Pedagogía	247
Fac. de Ciencias del Trabajo	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	225
Fac. de Ciencias del Trabajo / Fac. de Turismo y Finanzas	Grado en Finanzas y Contabilidad y Grado en Relaciones Laborales y RR. HH. (Conjunta) (Nueva implantación)	50
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	513
	Grado en Economía	155
	Grado en Márketing e Investigación de Mercados	120
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales / Fac. de Derecho	Grado en Adm. y Dirección de Empresas y Grado en Derecho (Conjunta)	120
Fac. de Comunicación	Grado en Comunicación Audiovisual	150
	Grado en Periodismo	289
	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	150
Fac. de Derecho	Grado en Criminología (Nueva implantación)	60
	Grado en Derecho	525
	Grado en Derecho y Grado en Gestión y Administración Pública (Conjunta)	80
	Grado en Gestión y Administración Pública	110
Fac. de Turismo y Finanzas	Grado en Finanzas y Contabilidad	615
	Grado en Turismo	360
Fac. de Bellas Artes	Grado en Bellas Artes	180
	Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	60
Fac. de Filología	Grado en Estudios Árabes e Islámicos	35
	Grado en Estudios Franceses	75
	Grado en Estudios Ingleses	180
	Grado en Filología Clásica	35
	Grado en Filología Hispánica	115
	Grado en Lengua y Literatura Alemana	35
Fac. de Filosofía	Grado en Filosofía	80
Fac. de Geografía e Historia	Grado en Antropología Social y Cultural	65
	Grado en Geografía y Gestión del Territorio	60
	Grado en Geografía y Gestión del Territorio y Grado en Historia (Conjunta)	20
	Grado en Historia	180
	Grado en Historia del Arte	200
C. E. S. Cardenal Spínola	Grado en Educación Infantil	200
	Grado en Educación Primaria	330
Centro de Enfermería "San Juan de Dios"	Grado en Enfermería (Hosp. San Juan de Dios)	55
Centro de Enfermería de la Cruz Roja	Grado en Enfermería (Cruz Roja)	70



CENTRO	TITULACION	OFERTA 2011/12
Centro de Estudios Universitarios "Francisco Maldonado" (OSUNA)	Grado en Educación Primaria (Nueva implantación)	50
	Grado en Fisioterapia (Nueva implantación)	50
	Grado en Enfermería	75
	Grado en Finanzas y Contabilidad	75
	Grado en Finanzas y Contabilidad y Grado en Relaciones Laborales y RR. HH. (Conjunta)	50
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	75
Centro de Estudios Universitarios - EUSA	Grado en Comunicación Audiovisual	120
	Grado en Periodismo	120
	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	120
	Grado en Turismo	65
TOTAL OFERTA GRADOS:		13077

RAMAS DE CONOCIMIENTO / TIPO DE CENTRO:

Ingeniería y Arquitectura
Ciencias
Ciencias de la Salud
Ciencias Sociales y Jurídicas
Artes y Humanidades
Centro Adscrito

SEGUNDOS CICLOS CURSO - 2011/12

CENTRO	TITULACION	OFERTA 2011/12
E. T. S. de Ingeniería	Ing. Aeronáutico	15
	Ing. de Telecomunicación	15
	Ing. en Automática y Electrónica Industrial	25
	Ing. en Electrónica	25
	Ing. en Organización Industrial	65
	Ing. Industrial	35
	Ing. Químico	15
E. T. S. de Ingeniería Informática	Ing. en Informática	65
Fac. de Biología	Ldo. en Biología	22
	Ldo. en Bioquímica	65
Fac. de Física	Ing. de Materiales	50
Fac. de Matemáticas	Ldo. en Ciencias y Técnicas Estadísticas	50
	Ldo. en Matemáticas	10
Fac. de Química	Ldo. en Química	10
Fac. de Ciencias de la Educación	Ldo. en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	120
	Ldo. en Pedagogía	75
	Ldo. en Psicopedagogía	150
Fac. de Ciencias del Trabajo	Ldo. en Ciencias del Trabajo	100
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales	Ldo. en Admón. y Dirección de Empresas	135
	Ldo. en Economía	15
	Ldo. en Investigación y Técnicas de Mercado	90
Fac. de Comunicación	Ldo. en Comunicación Audiovisual	10
	Ldo. en Periodismo	30
	Ldo. en Publicidad y Relaciones Públicas	10
Fac. de Filología	Ldo. en Filología Alemana	15
	Ldo. en Filología Árabe	15
	Ldo. en Filología Clásica	15
	Ldo. en Filología Francesa	15
	Ldo. en Filología Hispánica	15
	Ldo. en Filología Inglesa	15
	Ldo. en Filología Italiana	15
Fac. de Geografía e Historia	Ldo. en Antropología Social y Cultural	100
C. E. S. Cardenal Spínola	Ldo. en Psicopedagogía	25
OFERTA TOTAL SEGUNDOS CICLOS:		1432



CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS GRADOS CURSO 2011-12

CENTRO	TITULACION	ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS
E. Politécnica Superior	Grado en Ing. Eléctrica y Grado en Ing. Electrónica (Conjunta)	9	5
E. Politécnica Superior	Grado en Ing. Mecánica y Grado en Ing. del Diseño Ind. y Desarrollo del Producto (Conjunta)	9	5
E. Politécnica Superior	Grado en Ing. Mecánica y Grado en Ing. Eléctrica (Conjunta)	9	5
E. Politécnica Superior	Grado en Ingeniería del Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	9	5
E. Politécnica Superior	Grado en Ingeniería Eléctrica	9	5
E. Politécnica Superior	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial	9	5
E. Politécnica Superior	Grado en Ingeniería Mecánica	9	5
E. Politécnica Superior	Grado en Ingeniería Química Industrial	9	5
E. T. S. de Arquitectura	Grado en Arquitectura	sin límite	sin límite
E. T. S. de Ingeniería	Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación	7	3
E. T. S. de Ingeniería	Grado en Ingeniería Aeroespacial	7	3
E. T. S. de Ingeniería	Grado en Ingeniería Civil	7	3
E. T. S. de Ingeniería	Grado en Ingeniería de la Energía (US-UMA)	*	*
E. T. S. de Ingeniería	Grado en Ingeniería de Organización Industrial (US-UMA)	*	*
E. T. S. de Ingeniería	Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales	7	3
E. T. S. de Ingeniería	Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica (US-UMA)	*	*
E. T. S. de Ingeniería	Grado en Ingeniería Química	7	3
E. T. S. de Ingeniería Agronómica	Grado en Ingeniería Agrícola	15	10
E. T. S. de Ingeniería de Edificación	Grado en Ingeniería de Edificación	15	5
E. T. S. de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería de la Salud (US-USMA)	*	*
E. T. S. de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática - Ing. del Software	100	10
E. T. S. de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores	100	10
E. T. S. de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática - Tecnología Informática	100	10
Fac. de Biología	Grado en Biología	5	5
Fac. de Biología	Grado en Bioquímica	5	5
Fac. de Física	Grado en Física	5	5
Fac. de Física	Grado en Ingeniería de Materiales	*	*
Fac. de Matemáticas	Grado en Estadística	10	5
Fac. de Matemáticas	Grado en Matemáticas	10	5
Fac. de Química	Grado en Química	5	2
Fac. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Grado en Enfermería	1	1
Fac. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Grado en Fisioterapia	1	1
Fac. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Grado en Podología	1	1
Fac. de Farmacia	Grado en Farmacia	10	10
Fac. de Farmacia	Grado en Óptica y Optometría		
Fac. de Psicología	Grado en Psicología	15	5
Fac. de Bellas Artes	Grado en Bellas Artes	6	2
Fac. de Bellas Artes	Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	2	1
Fac. de Ciencias de la Educación	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	3	1
Fac. de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Infantil	3	1



CENTRO	TITULACION	ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS
Fac. de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Primaria	3	1
Fac. de Ciencias de la Educación	Grado en Pedagogía	3	1
Fac. de Ciencias del Trabajo	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	5	5
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	10	5
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales	Grado en Economía	10	5
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales	Grado en Marketing e Investigación de Mercados	10	5
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales / Fac. de Derecho	Grado en Adm. y Dirección de Empresas y Grado en Derecho (Conjunta)	10	5
Fac. de Comunicación	Grado en Comunicación Audiovisual	5	3
Fac. de Comunicación	Grado en Periodismo	10	5
Fac. de Comunicación	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	5	3
Fac. de Derecho	Grado en Criminología	*	*
Fac. de Derecho	Grado en Derecho	1	1
Fac. de Derecho	Grado en Derecho y Grado en Gestión y Administración Pública (Conjunta)	1	1
Fac. de Derecho	Grado en Gestión y Administración Pública	1	1
Fac. de Filología	Grado en Estudios Árabes e Islámicos	15	15
Fac. de Filología	Grado en Estudios Franceses	15	15
Fac. de Filología	Grado en Estudios Ingleses	15	15
Fac. de Filología	Grado en Filología Clásica	15	15
Fac. de Filología	Grado en Filología Hispánica	15	15
Fac. de Filología	Grado en Lengua y Literatura Alemana	15	15
Fac. de Filosofía	Grado en Estudios de Asia Oriental (US-UMA)	*	*
Fac. de Filosofía	Grado en Filosofía	10	10
Fac. de Geografía e Historia	Grado en Antropología Social y Cultural	2	2
Fac. de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Gestión del Territorio	2	2
Fac. de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Gestión del Territorio y Grado en Historia (Conjunta)		
Fac. de Geografía e Historia	Grado en Historia	5	5
Fac. de Geografía e Historia	Grado en Historia del Arte	5	5
Fac. de Turismo y Finanzas	Grado en Finanzas y Contabilidad	5	5
Fac. de Turismo y Finanzas	Grado en Turismo	3	3
C. E. S. Cardenal Spínola	Grado en Educación Infantil	25	3
C. E. S. Cardenal Spínola	Grado en Educación Primaria	30	5
Centro de Enfermería "San Juan de Dios"	Grado en Enfermería (Hosp. San Juan de Dios)	6	2
Centro de Enfermería de la Cruz Roja	Grado en Enfermería (Cruz Roja)	1	1
Centro de Estudios Universitarios "Francisco Maldonado"	Grado en Enfermería (Fco. Maldonado)	4	4
Centro de Estudios Universitarios "Francisco Maldonado"	Grado en Finanzas y Contabilidad	10	10
Centro de Estudios Universitarios "Francisco Maldonado"	Grado en Finanzas y Contabilidad y Grado en Relaciones Laborales y RR. HH. (Conjunta)	5	5
Centro de Estudios Universitarios "Francisco Maldonado"	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	10	10
Centro de Estudios Universitarios (EUSA)	Grado en Comunicación Audiovisual	10	5
Centro de Estudios Universitarios (EUSA)	Grado en Periodismo	10	5
Centro de Estudios Universitarios (EUSA)	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	10	5
Centro de Estudios Universitarios (EUSA)	Grado en Turismo	10	5
Total	83	848	11456

* Titulaciones previstas nueva implantación curso 2011/12



**CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS
FACULTAD DE MEDICINA Y FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

TITULACION	ESTUDIOS ESPAÑOLES	TRASLADOS FORZOSOS	ESTUDIOS EXTRANJEROS
Grado en Medicina	1	4	1
Grado en Odontología	1	1	1

TRASLADOS TITULACIONES A EXTINGUIR CURSO 2011/12

CENTRO	TITULACIÓN	TRASLADOS FORZOSOS	CONVALIDACIÓN PARCIAL EST. EXTRANJEROS
E. T. S. de Ingeniería	Ing. Aeronáutico	sin límite	sin límite
E. T. S. de Ingeniería	Ing. de Telecomunicación	sin límite	sin límite
E. T. S. de Ingeniería	Ing. en Automática y Electrónica Industrial	sin límite	sin límite
E. T. S. de Ingeniería	Ing. en Electrónica	sin límite	sin límite
E. T. S. de Ingeniería	Ing. en Organización Industrial	sin límite	sin límite
E. T. S. de Ingeniería	Ing. Industrial	sin límite	sin límite
E. T. S. de Ingeniería	Ing. Químico	sin límite	sin límite
E. T. S. de Ingeniería Informática	Ing. en Informática	sin límite	sin límite
E. T. S. de Ingeniería Informática	Ing. Téc. En Informática de Gestión	sin límite	sin límite
E. T. S. de Ingeniería Informática	Ing. Téc. En Informática de Sistemas	sin límite	sin límite
Fac. de Bellas Artes	Ldo. en Bellas Artes	1	1
Fac. de Biología	Ldo. en Biología	1	sin límite
Fac. de Biología	Ldo. en Bioquímica	1	sin límite
Fac. de Física	Ing. de Materiales	4	1
Fac. de Física	Ldo. en Física	4	1
Fac. de Matemáticas	Ldo. en Ciencias y Técnicas Estadísticas	5	5
Fac. de Matemáticas	Dip. en Estadística	5	5
Fac. de Derecho	Conjunta Ldo. Derecho y Dip. En Gestión y Adm. Pca.	sin límite	1
Fac. de Derecho	Conjunta Ldo. Derecho y Ldo. Adm. y Dire. de Empr.	sin límite	1
Fac. de Derecho	Ldo. en Derecho	sin límite	1
Fac. de Derecho	Dip. en Gestión y Administración Pública	sin límite	1
E. T. S. de Arquitectura	Arquitecto	sin límite	sin límite
E. T. S. de Ingeniería de Edificación	Arquitecto Técnico	1	1
Fac. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Dip. en Enfermería	2	2
Fac. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Dip. en Fisioterapia	2	2
Fac. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Dip. en Podología	2	2
Fac. de Farmacia	Ldo. en Farmacia	sin límite	sin límite
Centro de Enfermería de la Cruz Roja	Dip. en Enfermería (Cruz Roja)	1	1
Centro de Enfermería "San Juan de Dios"	Dip. en Enfermería	1	1
E. T. S. de Ingeniería Agronómica	Conjunta I.T. Agr. Esp. Expl. Agrop. y Hortof. y Jard.	sin límite	sin límite
E. T. S. de Ingeniería Agronómica	Ing. Téc. Agr. Esp. Expl. Agrop.	sin límite	sin límite
E. T. S. de Ingeniería Agronómica	Ing. Téc. Agr. Esp. Hortof y Jard.	sin límite	sin límite
E.U. de Turismo	Dip. en Turismo (EUSA)	sin límite	sin límite
Fac. de Turismo y Finanzas	Dip. en Ciencias Empresariales	sin límite	sin límite
Fac. de Turismo y Finanzas	Dip. En Turismo	sin límite	sin límite
E.U. Fco. Maldonado	Conjunta Dip. CC. Emp. + Dip. RR. Lab.	sin límite	sin límite
E.U. Fco. Maldonado	Dip. En Ciencias Empresariales (Osuna)	1	1
E.U. Fco. Maldonado	Dip. en Enfermería (Osuna)	1	1
E.U. Fco. Maldonado	Dip. en Relaciones Laborales (Osuna)	1	1
E. Politécnica Superior	Conjunta I.T. Diseño Industrial e I.T. Ind. Esp.	sin límite	1



CENTRO	TITULACIÓN	TRASLADOS FORZOSOS	CONVALIDACIÓN PARCIAL EST. EXTRANJEROS
E. Politécnica Superior	Conjunta I.T. Electricidad e I.T. Ind. Esp. Mecánica	sin límite	1
E. Politécnica Superior	Conjunta I.T. Ind. Esp. Electricidad e I.T. Ind. Esp.	sin límite	1
E. Politécnica Superior	Ing. Tec. en Diseño Industrial	sin límite	1
E. Politécnica Superior	Ing. Tec. Esp. Electricidad	sin límite	1
E. Politécnica Superior	Ing. Tec. Esp. Electrónica Industrial	sin límite	1
E. Politécnica Superior	Ing. Tec. Esp. Mecánica Industrial	sin límite	1
E. Politécnica Superior	Ing. Tec. Esp. Química Industrial	sin límite	1
Fac. de Psicología	Ldo. en Psicología	10	5
Fac. de Medicina	Ldo. en Medicina	5	2
Fac. de Matemáticas	Ldo. en Matemáticas	5	5
Fac. de Química	Ldo. en Química	sin límite	1
Fac. de Odontología	Ldo. en Odontología	1	1
Fac. de Ciencias de la Educación	Ldo. en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	sin límite	sin límite
Fac. de Ciencias de la Educación	Ldo. en Pedagogía	sin límite	sin límite
Fac. de Ciencias de la Educación	Ldo. en Psicopedagogía	sin límite	sin límite
Fac. de Ciencias de la Educación	Maestro: Educación Especial	sin límite	sin límite
Fac. de Ciencias de la Educación	Maestro: Educación Física	sin límite	sin límite
Fac. de Ciencias de la Educación	Maestro: Educación Infantil	sin límite	sin límite
Fac. de Ciencias de la Educación	Maestro: Educación Musical	sin límite	sin límite
Fac. de Ciencias de la Educación	Maestro: Educación Primaria	sin límite	sin límite
Fac. de Ciencias de la Educación	Maestro: Lengua Extranjera	sin límite	sin límite
Fac. de Ciencias del Trabajo	Dip. en Relaciones Laborales	1	1
Fac. de Ciencias del Trabajo	Ldo. en Ciencias del Trabajo	5	1
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales	Ldo. en Admón. y Dirección de Empresas	5	2
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales	Ldo. en Economía	5	2
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales	Ldo. en Investigación y Técnicas de Mercado	5	2
Fac. de Comunicación	Ldo. en Comunicación Audiovisual	sin límite	sin límite
Fac. de Comunicación	Ldo. en Periodismo	sin límite	sin límite
Fac. de Comunicación	Ldo. en Publicidad y Relaciones Públicas	sin límite	sin límite
Fac. de Filología	Ldo. en Filología Alemana	15	15
Fac. de Filología	Ldo. en Filología Árabe	15	15
Fac. de Filología	Ldo. en Filología Clásica	15	15
Fac. de Filología	Ldo. en Filología Francesa	15	15
Fac. de Filología	Ldo. en Filología Hispánica	15	15
Fac. de Filología	Ldo. en Filología Inglesa	15	15
Fac. de Filología	Ldo. en Filología Italiana	15	15
Fac. de Filosofía	Ldo. en Filosofía	5	5
Fac. de Geografía e Historia	Ldo. en Geografía	sin límite	sin límite
Fac. de Geografía e Historia	Ldo. en Historia	sin límite	sin límite
Fac. de Geografía e Historia	Ldo. en Historia del Arte	sin límite	sin límite
Fac. de Geografía e Historia	Ldo. en Antropología Social y Cultural	sin límite	sin límite
C. E. S. Cardenal Spínola	Ldo. en Psicopedagogía	sin límite	sin límite
C. E. S. Cardenal Spínola	Maestro: Educación Especial	sin límite	sin límite
C. E. S. Cardenal Spínola	Maestro: Educación Física	sin límite	sin límite
C. E. S. Cardenal Spínola	Maestro: Educación Infantil	sin límite	sin límite
C. E. S. Cardenal Spínola	Maestro: Educación Musical	sin límite	sin límite
C. E. S. Cardenal Spínola	Maestro: Educación Primaria	sin límite	sin límite
C. E. S. Cardenal Spínola	Maestro: Lengua Extranjera	sin límite	sin límite



Acuerdo 7.1.2/CG 29-4-11 por el que se aprueba la oferta de plazas para estudiantes de nuevo ingreso para el curso académico 2011-2012 en los diferentes Centros y Títulos de Máster Universitario.

Acuerdo 7.1.2/CG 29-4-11, por el que de conformidad con los artículos 13.1.j) y 52.4 del EUS, y previo informe favorable de la Comisión Académica (Acuerdo 6.1/CA 28-4-11), se conviene, por asentimiento, aprobar la oferta de plazas para estudiantes de nuevo ingreso para el curso académico 2011-2012 en los diferentes Centros y Títulos de Máster Universitario de la Universidad de Sevilla en los términos del documento que se anexa.



MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL - 2011/12

CENTRO	MÁSTER UNIVERSITARIO	OFERTA 2011-12
CEI ATECH (UMA / US)	Máster en Investigación Clínica y Ciencias Biomédicas (Nueva implantación)	60
E. Politécnica Superior	Máster en Diseño y Desarrollo de Productos e Instalaciones Industriales	30
	Máster en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales	40
E. T. S. de Arquitectura	Máster en Arquitectura y Patrimonio Histórico	51
	Máster en Ciudad y Arquitectura Sostenible	30
	Máster en Innovación en Arquitectura: Tecnología y Diseño	30
	Máster en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano	35
E. T. S. de Ingeniería	Máster en Electrónica, Tratamiento de Señal y Comunicaciones	30
	Máster en Automática, Robótica y Telemática	30
	Máster en Diseño Avanzado en Ingeniería Mecánica	30
	Máster en Ingeniería Ambiental	30
	Máster en Organización Industrial y Gestión de Empresas	40
	Máster en Sistemas de Energía Eléctrica	30
	Máster en Sistemas de Energía Térmica	30
E. T. S. de Ingeniería de Edificación	Máster en Gestión Integral de la Edificación	60
	Máster en Seguridad Integral en la edificación	50
E. T. S. de Ingeniería Informática	Máster en Ingeniería de Computadores y Redes	25
	Máster en Ingeniería y Tecnología del Software	30
	Máster en Lógica, Computación e Inteligencia Artificial	25
	Máster en Matemática Computacional	25
Oficina de Estudios de Posgrado	Máster en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales	35
	Máster en Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	25
	Máster en Peritación y Reparación de Edificios. EMUS	40
Fac. de Biología	Máster en Biología Evolutiva	40
Fac. de Física	Máster en Física Avanzada	25
	Máster en Física Médica	20
	Máster en Física Nuclear	30
	Máster en Microelectrónica: Diseño y Aplicaciones de Sistemas Micro/Nanométricos	30
Fac. de Matemáticas	Máster en Matemáticas Avanzadas	30
Fac. de Química	Máster en Estudios Avanzados en Química	50
Oficina de Estudios de Posgrado	Máster en Estructura y Función de la Proteína (Nueva implantación)	25
Fac. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Máster en Nuevas Tendencias Asistenciales en Ciencias de la Salud (Enfermería)	25
	Máster en Nuevas Tendencias Asistenciales en Ciencias de la Salud (Fisioterapia)	10
	Nuevas Tendencias Asistenciales en Ciencias de la Salud (Podología)	10
Fac. de Farmacia	Máster en Atención Farmacéutica y Farmacia Asistencial	30
	Máster en Ciencia, Tecnología y Uso Racional del Medicamento	30
Fac. de Odontología	Máster en Ciencias Odontológicas	50
Fac. de Psicología	Máster en Estudios Avanzados en Cerebro y Conducta	30
	Máster en Intervención y Mediación Familiar	30
	Máster en Migraciones Internacionales, Salud y Bienestar: Modelos y Estrategias de Intervención (Nueva implantación)	40
	Máster en Psicología de la Educación: Avances en Intervención Psicoeducativa y Necesidades Educativas Especiales	35
	Máster en Psicología de la Intervención Social y Comunitaria	35
	Máster en Psicología de la Salud	40
	Máster en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo	30
Oficina de Estudios de Posgrado	Máster en Investigación Biomédica (Biología y Patologías Humanas)	20
	Máster en Investigación Biomédica (Experiment. de Laboratorio para Médicos)	20



CENTRO	MÁSTER UNIVERSITARIO	OFERTA 2011-12
Fac. de Ciencias de la Educación	Máster en Activ. Física y Calidad de Vida de Personas Adultas y Mayores	30
	Máster en Dirección, Evaluación y Calidad de las Instituciones de Formación	30
	Máster en Formación y Orientación Profesional para el Empleo (Nueva implantación)	30
Fac. de Ciencias del Trabajo	Máster en Ciencias del Trabajo (Nueva implantación)	25
	Máster en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	35
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales	Máster en Consultoría Económica y Análisis Aplicado	25
	Máster en Economía y Desarrollo	25
	Máster en Estudios Avanzados en Dirección de Empresas	25
	Máster en Gestión Estratégica y Negocios Internacionales	25
Fac. de Comunicación	Máster en Comunicación Institucional y Política (Nueva implantación)	40
	Máster en Comunicación y Cultura	30
	Máster en Escritura Creativa	30
	Máster en Guión, Narrativa y Creatividad Audiovisual	30
Fac. de Derecho	Máster en Derecho Constitucional	30
	Máster en Derecho Público	30
	Máster en Relaciones Jurídico-Privadas	30
Fac. de Turismo y Finanzas	Máster en Dirección y Planificación del Turismo. (Dip. CC. Empresariales)	30
	Máster en Dirección y Planificación del Turismo. (Dip. Turismo)	
	Máster en Dirección y Planificación del Turismo. (Españoles distintos Turismo y CC. Empresariales)	
	Máster en Dirección y Planificación del Turismo. (Extranjeros)	
Oficina de Estudios de Posgrado	Máster en Estudios de Género y Desarrollo Profesional	30
	Máster en Estudios Europeos	30
	Máster en Estudios Urbanos en Regiones Mediterráneas (Erasmus Mundus)	20
	Máster en Fisiología y Neurociencia	40
	Máster en Genética Molecular y Biotecnología	40
Fac. de Bellas Artes	Máster en Arte: Idea y Producción	30
Fac. de Filología	Máster en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera y Didáctica de las Lenguas.	35
	Máster en Estudios Hispánicos Superiores	30
	Máster en Estudios Ingleses	30
	Máster en Literatura General y Comparada	40
	Máster en Traducción e Interculturalidad	30
Fac. de Filosofía	Máster en Filosofía y Cultura Moderna (Nueva implantación)	40
Fac. de Geografía e Historia	Máster en Arqueología	40
	Máster en Documentos y Libros. Archivos y Biblioteca	40
	Máster en Estudios Americanos	40
	Máster en Estudios Históricos Comparados	30
	Máster en Interculturalidad, Patrimonio y Desarrollo (Nueva implantación)	40
	Máster en Ordenación y Gestión del Desarrollo Territorial y Local	40
	Máster en Patrimonio Artístico Andaluz y su Proyección Iberoamericana	40
	Máster en Artes del Espectáculo Vivo (Erasmus Mundus)	20
Oficina de Estudios de Posgrado	Máster en Profesorado de ESO, Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas.	1400
OFERTA TOTAL MÁSTER UNIVERSITARIO:		4081



Acuerdo 7.2/CG 29-4-11 por el que se aprueba el Calendario Académico para el Curso 2011-2012.

Acuerdo 7.2/CG 29-4-11, por el que de conformidad con el artículo 13.1.e) del EUS y el artículo 31 del Reglamento General de Actividades Docentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene por asentimiento, aprobar el Calendario Académico para el Curso 2011-2012, en los términos del texto que se anexa.

ANEXO

CALENDARIO ACADÉMICO 2011/2012

El presente Calendario se establece en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Actividades Docentes aprobado por Acuerdo del Claustro de 5/2/2009 y resulta de aplicación a las Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Ingenierías, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas y Maestro, a los estudios de Grado y a los estudios oficiales de Máster.

1. CALENDARIO DE MATRÍCULA

PERIODOS DE MATRÍCULA

1.1. MATRÍCULA ORDINARIA

1.1.1. Los plazos de matrícula de todos los alumnos de nuevo ingreso, procedentes de preinscripción, vendrán determinados por el Calendario aprobado por la Comisión del Distrito Único Universitario Andaluz.

1.1.2. Tras los diferentes periodos de preinscripción, si hubieran quedado vacantes en los segundos ciclos correspondientes a las actuales Licenciaturas (en este documento, el término Licenciatura se refiere también a los estudios de Arquitectura e Ingenierías) de la Universidad de Sevilla, se podrá abrir una convocatoria extraordinaria de preinscripción para ingresar en los referidos segundos ciclos, con el fin de que los estudiantes que reúnan los requisitos de admisión en esas fechas puedan acceder.

La preinscripción tendrá lugar en el mes de enero anunciándose las fechas concretas con la debida antelación. La matrícula sólo podrá realizarse de asignaturas pertenecientes al segundo cuatrimestre.

1.1.3. Para los alumnos ya matriculados con anterioridad en las actuales Diplomaturas (en adelante el término Diplomatura se refiere también a los estudios de Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas y Maestro), Licenciaturas y estudios de Grado y estudios oficiales de Másteres, con independencia del

procedimiento de automatrícula/matriculación seguido, el plazo estará comprendido entre el 7 de septiembre de 2011 y el 7 de octubre de 2011.

1.2. MATRÍCULA EN CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN

La matrícula en asignaturas, cursos, seminarios y otras actividades para la obtención de créditos de libre configuración en las Licenciaturas y Diplomaturas se realizará, con carácter general, en los mismos plazos que la matrícula ordinaria. No obstante, para poder matricularse en las actividades y asignaturas que tengan limitación de plazas, los interesados tendrán que obtener plaza en un proceso de preinscripción previo que tendrá su propia regulación.

1.3. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Entre el 16 y el 26 de enero de 2012.

1.4. SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS

El plazo general de matrícula coincidirá con el determinado por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía para los estudiantes de nuevo ingreso procedentes de preinscripción con plaza adjudicada en la II Fase del proceso.

1.5. SOLICITUDES DE CAMBIO DE UNIVERSIDAD, CENTRO Y/O ESTUDIOS.

CONVALIDACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

Con carácter general el período de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio.

A efectos de cómputos de plazos se declara inhábil el mes de agosto.

2. CALENDARIO ACADÉMICO

2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El periodo lectivo de impartición de clases será de 30 semanas, 15 en cada cuatrimestre comprendiendo desde el 26 de septiembre de 2011 hasta el 8 de junio de 2012. Las clases correspondientes al primer cuatrimestre se iniciarán el 26 de septiembre de 2011 y finalizarán el 20 de enero de 2012. Las del segundo cuatrimestre comenzarán el 13 de febrero de 2012 y concluirán el 8 de junio de 2012.



No obstante, aquellos Centros que así lo acuerden podrán establecer solamente dos semanas para la realización de exámenes del primer cuatrimestre, por lo que, en ese caso, las clases del segundo cuatrimestre comenzarían el 6 de febrero de 2012 y concluirían el 1 de junio de 2012, debiendo comunicarse al Vicerrectorado de Estudiantes el acuerdo adoptado.

Los periodos de realización de exámenes parciales y finales y otras actividades de evaluación que se celebren fuera del horario lectivo, deberán sumar un total de 10 semanas.

En todo caso, la actividad docente tendrá una duración de 40 semanas, 30 de clases y 10 de exámenes.

2.2. COMIENZO DE CLASES

26 de septiembre de 2011 para todos los Centros.

2.3. FINALIZACIÓN DE CLASES

8 de junio de 2012, con la salvedad de lo establecido en el párrafo tercero del punto 2.1.

2.4. FECHAS DE EXÁMENES FINALES

CONVOCATORIAS ORDINARIAS	PERIODO DE EXÁMENES
<i>PRIMERA CONVOCATORIA</i> ¹	
Asignaturas anuales	Del 9 de junio al 7 de julio de 2012
Asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre	Del 21 de enero al 11 de febrero de 2012
Asignaturas cuatrimestrales impartidas en el segundo cuatrimestre	Del 9 de junio al 7 de julio de 2012
<i>SEGUNDA CONVOCATORIA</i> ²	
Asignaturas anuales	Del 1 al 15 de septiembre de 2012
Asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre	Del 9 de junio al 7 de julio de 2012 o del 1 al 15 de septiembre de 2012
Asignaturas cuatrimestrales impartidas en el segundo cuatrimestre	Del 1 al 15 de septiembre de 2012
<i>TERCERA CONVOCATORIA</i> ²	
Asignaturas anuales	Del 1 al 15 de diciembre de 2011
Asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre	
Asignaturas cuatrimestrales impartidas en el segundo cuatrimestre	

(1) El periodo de exámenes del primer cuatrimestre no podrá exceder de tres semanas. En el caso de que un Centro opte por reducir este periodo a dos semanas, podrá adelantar una semana la finalización de los exámenes del segundo cuatrimestre, hasta el viernes 1 de junio de 2012. En ese supuesto, los exámenes de junio podrán comenzar el sábado 2 de junio.

(2) Por necesidades organizativas los Centros podrán ampliar los periodos de exámenes correspondientes a la 2ª y 3ª convocatoria siempre que se respeten los plazos límites de entrega de actas, previa autorización por el Vicerrectorado de Estudiantes que solicitará informe a la Inspección de Servicios Docentes.

2.5. ACTAS

Las actas con las calificaciones de los exámenes finales deberán estar firmadas y entregadas en las Secretarías de los Centros en las fechas límites establecidas en el siguiente calendario:

CONVOCATORIA	ENTREGA DE ACTAS
1ª Convocatoria de asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre	Hasta el 6 de marzo de 2012
1ª Convocatoria de asignaturas cuatrimestrales impartidas en el segundo cuatrimestre y anuales (junio)	Hasta el 24 de julio de 2012
2ª Convocatoria de asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre (junio/septiembre)	Hasta el 24 de julio/28 de septiembre de 2012
2ª Convocatoria de asignaturas cuatrimestrales impartidas en el segundo cuatrimestre y anuales (septiembre)	Hasta el 28 de septiembre de 2012
3ª Convocatoria (diciembre)	Hasta el 14 de enero de 2012

Dentro de los plazos generales y de los límites máximos deberá tenerse en cuenta el plazo establecido en el art. 62.2 del Reglamento General de Actividades Docentes de, al menos, dos días lectivos entre los seis posteriores a la fecha de publicación de las calificaciones para resolver las revisiones, contados desde la publicación de las listas provisionales de calificaciones, con la salvedad que indica el art. 27.2 de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas.

3. CALENDARIO DE FIESTAS Y PERIODO NO LECTIVO *

DÍAS FESTIVOS	Por determinar	Apertura solemne del curso
	12 de octubre de 2011	Fiesta Nacional de España (1)
	1 de noviembre de 2011	Todos los Santos (1)
	6 de diciembre de 2011	Día de la Constitución (1)
	8 de diciembre de 2011	Inmaculada Concepción (1)
	28 de enero de 2012	Sto. Tomás de Aquino
	28 de febrero de 2012	Día de Andalucía (2)
	1 de mayo de 2012	Fiesta del Trabajo (1)
	30 de mayo de 2012	San Fernando (3) (provisional)
	7 de junio de 2012	Corpus Christi (3)
PERIODO NO LECTIVO	· Navidad: del 23 de diciembre de 2011 al 8 de enero de 2012	
	· Semana Santa: del 31 de marzo al 8 de abril de 2012	
	· Feria de Sevilla: del 24 al 29 de abril de 2012 (provisional)	
	· Periodo estival: del 25 de julio al 31 de agosto de 2012	
(1) Fiesta Nacional (2) Fiesta Autonómica (3) Fiesta Local		

* Con carácter provisional hasta su aprobación por el Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía.



4. OTRAS DISPOSICIONES

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento General de Actividades Docentes, aquellos Centros que, a propuesta de sus Juntas, hagan uso de la posibilidad contemplada en el epígrafe 2 del citado artículo, deberán trasladar las correspondientes propuestas al Vicerrectorado de Estudiantes con anterioridad al 31 de diciembre de 2011. Las propuestas, una vez aprobadas por Consejo de Gobierno, serán de aplicación en el curso académico 2012/2013.

4.2. Se autoriza al Vicerrectorado de Estudiantes a que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo e interpretación del presente acuerdo, singularmente para los Másteres que así lo precisen.

Acuerdo 8.1/CG 29-4-11 por el que se aprueba la oferta de plazas de nuevo ingreso en matrícula oficial en el Instituto de Idiomas para el Curso 2011-2012.

Acuerdo 8.1/CG 29-4-11, por el que con arreglo a los artículos 13.1.e) y 43 del EUS, y previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la oferta de plazas de nuevo ingreso en matrícula oficial en el Instituto de Idiomas para el Curso 2011-2012 en las enseñanzas propias de los idiomas Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Portugués, Japonés, Árabe, Ruso, Griego y Chino, y del curso de Iniciación al Inglés, en los términos del documento anexo.

ANEXO

INSTITUTO DE IDIOMAS

OFERTA DE PLAZAS CURSO 2011-12

IDIOMA	OFERTA DE PLAZAS
ALEMÁN	200
ÁRABE	50
CHINO	75
FRANCÉS	250
GRIEGO	50
INGLÉS	400
ITALIANO	200
JAPONÉS	100
PORTUGUÉS	50
RUSO	50
Iniciación al Inglés	50

Acuerdo 8.2/CG 29-4-11 por el que se aprueba el Calendario Académico del Instituto de Idiomas para el Curso 2011-2012.

Acuerdo 8.2/CG 29-4-11, por el que de conformidad con el artículo 13.1 e) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar el Calendario Académico del Instituto de Idiomas para el Curso 2011-2012, en los términos del texto que se anexa (Anexo X).

ANEXO

CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2011-2012

1. PLAZOS DE MATRÍCULA

1.1. PRUEBA DE ACCESO A NIVELES SUPERIORES

Matrícula del 1 de julio al 19 de agosto de 2011

1.2. MATRÍCULA OFICIAL

DEL 7 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011. Para todos los alumnos de enseñanza oficial.

Para alumnos oficiales de **nuevo ingreso** el plazo será desde el 7 de septiembre hasta agotar las plazas ofertadas dentro del plazo establecido en el párrafo anterior (7-29 septiembre).

MATRÍCULA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

- Primer cuatrimestre. Del 7 al 29 de septiembre de 2011
- Matrícula libre. Del 8 al 18 de noviembre de 2011
- Segundo cuatrimestre. Del 1 al 15 de febrero de 2012
- Matrícula libre. Del 3 al 9 de mayo de 2012

1.3. MATRÍCULA LIBRE

Del 8 al 18 de noviembre de 2011

1.4. INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE ACREDITACIÓN:

- Convocatoria de noviembre: del 18 de octubre al 4 de noviembre de 2011
- Convocatoria de marzo-abril: del 27 de febrero al 9 de marzo de 2012

1.5. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Del 19 de enero al 3 de febrero de 2012



2. SOLICITUD DE CONVALIDACIONES

Del 1 de junio al 29 de septiembre 2011

3. CONVOCATORIAS DE EXÁMENES FINALES

(Véase apartado 2.2. de la Normativa de Matrícula del Instituto de Idiomas en cuanto a condiciones y limitaciones de concurrencia).

3.1. Primera convocatoria de asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre: meses enero/febrero.

3.2. Primera convocatoria de asignaturas anuales y cuatrimestrales impartidas en el segundo cuatrimestre: mes de junio.

3.3. Segunda convocatoria de asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre: mes de junio.

3.4. Segunda convocatoria de asignaturas anuales y cuatrimestrales impartidas en el segundo cuatrimestre: mes de septiembre.

3.5. Tercera convocatoria: mes de diciembre.

* Los estudiantes tendrán de plazo para presentar la documentación sobre bonificación, compensación o reducción de precios, en caso de no haberlo presentado con la matrícula, hasta la fecha que se determine en la Circular de Gerencia dictada para cada curso académico sobre las Normas de Matrícula.

II. CARGOS ACADÉMICOS

Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento Decanos y Directores de Escuela.

Resolución rectoral de 10 de marzo de 2011 por la que se nombra a la Dra. María Teresa Carrasco Gimena Decana de la Facultad de Bellas Artes.

IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acuerdo 9/CG 29-4-11 por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.

Acuerdo 9/CG 29-4-11, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

CONVENIOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Sociedad Española Cooperativa Andaluza de Interés Social "PROAÑOS".
- Parque Isla Mágica, S.A.
- Sociedad Andaluza de Educación Matemática THALES.
- Fundación Konecta.
- Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
- Sociedad General de Autores y Editores, Ayuntamiento de Sevilla y Fibes.
- Universidad de Belgrado (Serbia).
- Colegio de Michoacán, A.C. (México).
- Universidad de Antioquia (Medellín, Colombia).
- Fundación Naturalia XXI.
- Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid.
- José Manuel Iglesias Perea (Bodegas Iglesias).
- Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).
- Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).
- Guadamar Servicios Veterinarios de Referencia, S.L.
- Universidad de Rennes 1.
- Teatro Maestranza y Salas del Arenal, S.A.
- Asociación Española de Profesionales del Autismo.
- Instituto Español de Oceanografía.
- Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla.
- Asociación Andaluza para la Rehabilitación e Integración del Daño Cerebral Adquirido, Congénito y Trastornos Neurológicos.
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Sevilla.
- L'École Normale Supérieure de la Universidad de Lyon.
- Universidad de Rouen.
- Centro Internacional de Investigación Teatral (TNT).
- Organismo Autónomo Parques Nacionales.



- Ayuntamiento de Sevilla.
- Centro de Estudios Universitarios EUSA.
- Université de Haute Alsace.
- Universidad Federal Fluminense.
- Universidad de Congreso (Mendoza-Argentina).
- Universidad de Málaga.
- Universidad de Málaga.

CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Ministerio de Educación.
- Centro de Dongfang Internacional.
- Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.
- Fundación Sembrando Futuro.
- Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.
- Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Universidad de Wuhan (R.P. China).
- Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de las Palmas.
- Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación de Salud en Sevilla y
- Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA-CATEC).
- Universidad de Cadi Ayyad de Marrakech (Marruecos).
- Banco de Santander.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
- Antena 3.
- Communication University of China (R.P. China).
- Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria y Fundación Comillas.
- Diputación Provincial de Sevilla y Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Universidad Internacional de Andalucía.

Acto 10/CG 29-4-11 por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Universidad Federal de Pará (Brasil).
- Ss. Cyril and Methodius University in Skopje (Rep. Macedonia).
- The Danish National Centre for Social Research-SFI-(Dinamarca).
- Hebron University (Palestina).
- Universidad Autónoma de Sinaloa (México).
- Archivo Histórico y Museo de Minería, A.C. (México).
- Universidad Técnica de Lisboa (Portugal).
- Universidad de Pernambuco (Brasil).
- Antonio Tejedor Cabrera.
- BDO Auditores, S.L.
- CAEDYE, S.L. (Centro de Estudios Elcano).
- Carrocerías Andecar, S.L.
- Chiclana Natural, S.A.
- Chromagen España, S.L.U.
- Corener, S.L.
- E-GEIDE.COM.
- Eddea Arquitectura y Urbanismo, S.L.
- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA).
- Equipo Arqus Arquitectura y Urbanismo, S.L.
- Fundación Córdoba Ciudad Cultural.
- Gabinete Técnico Asesores Formadores, S.L.L.
- Gestiones Prada Consultores, S.L.P.
- Instituto de Estudios de Economía, Evaluación y Empleo, S.L.
- Javier Sánchez García (Expansión Cultural).
- Junior Derqui, S.L.



- La Claqueta PC, S.L.
- Manpower Team E.T.T., S.A.U.
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (UNICAJA).
- Pilar Tójar Valdivia (Setduction).
- Proyectos y Construcciones Ábaco, S.L.
- Quintas Energy, S.L.
- Servicios Avanzados para las Instituciones, S.L.
- SM Coble, S.L.
- Tecnifrío Sevilla, S.C.A.
- AC DOS Sevilla, S.L.
- Alcampo, S.A.
- AMEI Marketing Publicidad, S.L.
- Alestis Aerospace Engineering, S.L.
- Alestis Aerospace Manufacturing, S.L.
- Aplicaciones Avecar, S.L.
- Asociación Andaluza de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones (ADEITEL-ANDALUCÍA).
- Asociación para el Progreso de la Dirección.
- CAEDYE, S.L. (Centro de Estudios Elcano).
- CARGILL OIL PACKERS, S.L.
- Cartuja Sport, S.L.
- Central Sevilla Rent a Car, S.L.
- CM Restauraciones, S.C.
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Consulnima, S.L.
- Corener, S.L.
- Coverpan, S.L.
- Deimos Space, S.L.
- Detea Corporación, S.L.
- Deutz Diter, S.A.
- Elaborados Piensur, S.L.
- Empleo Express Empresa de Trabajo Temporal, S.L.
- Enrique Ruiz Millán.
- Eugenio Jiménez León – UGEYCIA.
- Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
- Fernando Osuna Gómez.
- Fisiocalzado Siglo 21, S.L.
- Fundación FIDIAS.
- Fundación Medioambiente, Energía y Sostenibilidad Provincia de Cádiz.
- Furgonetas de Alquiler, S.A.
- GAT Asesores, S.C.
- Global3e Consultoría Estratégica, S.L.
- Gordillo Procuradores, S.L.P.
- Grupo Isolux Corsán.
- Hocatsaseis, S.L.
- Informática Graef, S.L.
- Ingeniería de Medición y Gestión Energética, S.L.
- Instituto de Estudios de Economía, Evaluación y Empleo, S.L.
- José Antonio Agenjo Castaño.
- José León Herencia.
- La Fourchette España, S.L.
- Línea Gráfica, Especialistas en Comercio Electrónico, S.L.
- Mecanizado Virtual, S.L.
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (UNICAJA).
- Montealto Infraestructuras, S.L.U.
- NH Hoteles España, S.L.
- Oleoestepa, S.C.A.
- Optimización Orientada a la Sostenibilidad, S.L.
- Paloma Maza Lara.
- Precisión Logística, S.L.U.
- Presupuestos On Line, S.L.
- Proyectos Riegos Administración y Dirección de Fincas Rústicas, S.L. (PRADIFIR, S.L.).
- Quintas Energy, S.L.
- Sanitas, S.A. de Hospitales, S.U.
- Santa Bárbara Sistemas, S.A.
- Servisol Écija, S.L.L.
- SINAPSE ENERGÍA, S.L.
- SODEOL 98, Sociedad de Desarrollo Local de Olivares, S.L.
- Sol Meliá, S.A. – Hotel Meliá Sevilla.
- SOPA. Agencia de Creatividad, S.L.
- Stock Uno Grupo de Servicios S.L.
- Terapia Urbana, S.L.



- Turismo Gaditano, S.A.
- Viafirma, S.L.
- Viajes Macarena, S.L.
- Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.
- Wind Inertia Technologies, S.L.
- AC DOS Sevilla.
- Alberto Giraldez Rueda.
- Alcampo, S.A.
- Alestis Aerospace Engineering, S.L.
- Alestis Aerospace Manufacturing, S.L.
- AMEI Marketing Publicidad, S.L.
- Andaluza de Cafés, S.A.
- Antonio Francisco Gómez Sánchez.
- Arquitecto y Procedimiento, S.L.
- Aplicaciones Avecar, S.L.
- ARE 2009, S.L.P.
- Asesoría y Gestión Cantillana, S.L.
- Asociación Andaluza de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones
- (ADEITEL-ANDALUCÍA).
- GINENSE de Empresarios y Comerciantes.
- ATIPANA HOSTELS, S.L.
- ATLAS Arqueológica y Patrimonio, S.L.
- ATON ENERGY SOLUTIONS SLNE.
- Aventura Sevilla, S.L.
- Bufete Suárez & Vázquez, S.C.
- Basa & Mora-Figueroa-Asociados, S.L.
- Below Marko, S.L.
- Blhuma, S.A.
- Bufete Cosano y Asociados, S.L.
- Cabello Desarrollo de Inversiones, S.L.
- CAEDYE, S.L. (Centro de Estudios Elcano).
- CARGILL OIL PACKERS, S.L.
- Cartuja Sport, S.L.
- C.E.E.E. Aben-Basso.
- Central Sevilla Rent a Car, S.L.
- Cicero Lucer, S.L.U.
- CM Restauraciones, S.C.
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Consejería de Gobernación y Justicia – Dirección General de Voluntariado y Participación.
- Consejería de Presidencia – Secretaría General de Acción Exterior.
- Consulnima, S.L.
- Corener, S.L.
- Coverpan, S.L.
- Deimos Space, S.L.
- Deutz Diter, S.A.
- EBAU Andalucía, SLP
- Elaborados Piensur, S.L.
- Empleo Express Empresa de Trabajo Temporal, S.L.
- Empresa Metropolitana de Abastecimiento Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA).
- Enrique Ruiz Millán.
- Estanislao Naranjo Infante.
- Eugenio Jiménez León-UGEYCIA.
- Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- Excmo. Ayuntamiento de Huelva.
- Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
- Excmo. Ayuntamiento de Paradas.
- Excmo. Ateneo de Sevilla.
- Extenda, Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
- Fernando José Garrido Rodríguez.
- Fernando Lozano Urbano.
- Fiscalía Provincial de Sevilla.
- Fisiocalzado Siglo 21, S.L.
- Francisco Javier Vidal Martínez.
- Francisco Tomás Castilla Carave.
- Fundación de Cultura Islámica.
- Fundación FIDIAS.
- Fundación Guadalquivir.
- Fundación Mediambiente, Energía y Sostenibilidad Provincia de Cádiz.
- Furgonetas de Alquiler, S.A.
- GAT Asesores, S.C.
- GESESUR-2, S.L.
- Global3e Consultoría estratégica, S.L.
- Gloria Navarro Rodríguez.



- Gordillo Procuradores, S.L.P.
- Henkel Ibérica, S.A.
- Hocatsaseis, S.L.
- IMINAD, S.L.
- Ingeniería de Medición y Gestión Energética, S.L.
- Ingeniería de Sistemas y Servicios, S.A.
- José Antonio Agenjo Castaño.
- José Francisco Escribano Navarrete.
- José León Herencia.
- José Luis Campuzado Zamalloa.
- José Ramón Pavón Pineda.
- José Toro Sánchez.
- Juan Antonio Resino Román.
- Juan Leandro Ruiz Alcantarilla.
- Juan Pedro Asuar Bote (Arqueas).
- La Casera, S.A.
- La Fourchette España, S.L.
- Laboratorio Químico Onubense, S.L.
- Línea Gráfica, Especialistas en Comercio Electrónico, S.L.
- Lucía Gómez Millán Lucio Villegas.
- M^a. Isabel Sánchez Mendoza.
- Manuel José Onrubia Baturone.
- María José Reguera Delgado.
- Mario Jiménez Ruiz.
- Mecanizado Virtual, S.L.
- Medios de Comunicación y Prensa, S.L.
- Metro de Sevilla Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, S.A.
- Minas de Aguas Teñidas, S.A.
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (UNICAJA).
- Montealto Infraestructuras, S.L.U.
- NH Hoteles España, S.L.
- NUTREXPA, S.L.
- Optimización Orientada a la Sostenibilidad, S.L.
- Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes.
- Paloma Maza Lara.
- Partido Andalucista Comité Provincial de Sevilla.
- Patenting, S.L.
- Precisión Logística, S.L.U.
- Presupuestos On Line, S.L.
- Pricewaterhousecoopers Jurídico y Fiscal, S.L.
- Produsa, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A.
- Poyectos Riegos Administración y Dirección de Fincas Rústicas, S.L. (PRADIFIR, S.L.).
- PSOE de Andalucía.
- Quintas Energy, S.L.
- Rendimiento Verde, S.L.
- Ricardo Manuel Olmo Vega.
- Sanitas, S.A. de Hospitales, S.U.
- Santa Bárbara Sistemas, S.A.
- SEDIASA ALIMENTACIÓN, S.A.
- Servisol Écija, S.L.L.
- SINAPSE ENERGIA, S.L.
- Sisteplant, S.L.
- SODEOL 98, SOCIEDAD DE DESARROLLO LOCAL DE OLIVARES, S.L.
- SOPA. Agencia de Creatividad, S.L.
- Stock Uno Grupo de Servicios, S.L.
- Sydeen Consultores Tecnológicos, S.L.
- TECNIFRIO Sevilla Sociedad Cooperativa Andalucía.
- Terapia Urbana, S.L.
- Turismo Gaditano, S.A.
- Valores Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social.
- Viafirma, S.L.
- Viajes Macarena, S.L.
- Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A.
- Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.
- Wind Inertia Technologies, S.L.
- Empresa Asociación de Terapias Ecuestre Paso a Paso de Sevilla.
- Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB- (Colombia).
- Centro Internacional de Dongfang para el Intercambio Educativo (R.P. China).
- Andaluza de Asesoramiento Agrícola Triplex, S.L.



- Antonio Moreno Campillo.
- Bricoleader Sevilla, S.L.
- Casalbor, S.L.
- Cruz y Ortiz Arquitectos, S.L.P.
- E. Moreno, S.L.
- Federación de Servicio a la Ciudadanía de Andalucía CCOO.
- Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables.
- Gabinete de Prensa INFORPRESS, S.L.
- Híspalis de Técnicos Asociados, S.L.
- Inerco Ingeniería Tecnología y Consultoría, S.A.
- Procono, S.A.
- PROINSA, Instalaciones Térmicas, S.L.
- SL de Plantas Aromáticas Industrializadas.
- Solucar Consultores, S.L.
- Tangerina, S.L.
- TATUTRAD, S.L.
- Vivo Arrendamiento y Administración, S.L.
- Abengoa, S.A.
- AISTEC Aislamientos, S.L.
- Andrés Trevilla García.
- Anjoca Canarias, S.L.
- Asociación Síndrome de Down de Sevilla y Provincia.
- Concesionaria Rosa Amarilla, S.A. – Hotel Sevilla Palmera.
- Danone, S.A.
- Hotel Mediterráneo, S.C.
- INDRA SISTEMAS, S.A.
- Intergroup Hoteles, S.L.
- Proyectos y Montajes Ingemont, S.A.
- Solex Captadores Solares, S.A.
- UNISYS, S.L.
- VIMAC, S.A.
- Abengoa, S.A.
- AGD OSSER SPORT, S.L.
- AISTEC AISLAMIENTOS, S.L.
- Alberto González García.
- Alejandra Isabel Fatou Cerrato.
- Alejandro Laguna López (Agroquímicos y Semillas).
- Ana Aida Vilches Fernández.
- Andrés Trevilla García.
- Anjoca Canarias, S.L.
- Aselegal, S.L.
- Asociación Síndrome de Down de Córdoba.
- Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción.
- C.L. GRANADA, S.L.
- Cálculo, Diseño y Programación, S.L.
- Central de Compras Badía, S.L.
- Centro de Arte y Producciones Teatrales, S.L.
- Centro Educativo Los Rosales, S.L.
- Centro Nazareno de Terapias Ecuéstres La Herradura, S.C.A.
- CHAPARRO & MURCIANO, S.L.
- Club Deportivo David Castedo 3.
- Club Deportivo San Roque de Lepe.
- Club Deportivo Wingchun Kungfu Sevilla.
- Club Natación Tarifa.
- Club Náutico Sevilla.
- Colegio Dulce Nombre de María – PP. Escolapios.
- Collado Laborda Abogados.
- Comercial de Laminados, S.A.
- Concepción Mendoza Acedo.
- Concesionaria Rosa Amarilla, S.A. – Hotel Sevilla Palmera.
- CSIC – Instituto de Microelectrónica de Sevilla (IMSE-CNM).
- Dalbau Selección, S.L.
- Demartina Toyshop, S.L.
- Eligio Luis Salvador Bofill.
- EMTE FIRE & SECURITY, S.A.
- ENFESE, S.A.
- Estudio de Arquitectura Claudia Márquez Ramírez.
- Eugenio Manuel Guevara Valdés.
- Eulen, S.A.
- Eurosusr, Centro de Estudios, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Excmo. Ayuntamiento de Benamejía.



- Excmo. Ayuntamiento de los Morales.
- Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río.
- Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real.
- Expertos en Formación y Gestión Deportiva, S.L.
- Fundación Club Atlético Osasuna.
- Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia – SAFA Centro FUNCADIA.
- Gestiona Systems Procurement, S.L.
- Hotel Mediterráneo, S.C.
- INDRA SISTEMAS, S.A.
- Ingeniería de Medición y Gestión Energética, S.L.
- Instituto Andaluz de Medicina Deportiva, S.L.
- Intergroup Hoteles, S.L.
- Julio Antonio Luceño Mazariegos (Julio Luceño y Asociados).
- Lomanet Consultores, S.L.
- Maherlo Ibérica, S.L.
- Mancomunidad de Servicios Ribera de Huelva.
- Margarita Ibarra Alba.
- María Gracia Camacho Díaz.
- María Rosa Expósito Sosa.
- MUÑOZ MACHADO ABOGADOS.
- Paz Pérez Pernas.
- Pérez & Guillén Abogadas, S.L.
- Persavi Sport, S.L.
- Proyectos y Montajes Ingemont, S.A.
- Rubén Darío López Suarez.
- Salazar y Asociados Abogados, S.L.
- Sofía Jiménez Martínez.
- Solex Captadores Solares, S.A.
- SYNGENTA AGRO, S.A.
- Técnica Audiovisual Digitsuit, S.L.
- UNAMULTIVISION, S.L.
- UNISYS, S.L.
- Universia formación Consultores, S.L.
- Valoración Funcional Deportiva, S.L., (VFSPORT).
- Vicente Gimeno Vicent.
- VIMAC, S.A.
- Virginia López Gutiérrez.